

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En Provincias, en todas las Administraciones de Correos.
 En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.
 Los anuncios y suscripciones para la GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.	Cénts.
MADRID	Por un mes	3	
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANTARIAS	Por tres meses	15	
	Por seis meses	30	
	Por un año	55	
ULTRAMAR	Por tres meses	22	50
EXTRANJERO.			
PORTUGAL	Por tres meses	18	
PARA LOS DEMÁS PUNTOS	Por tres meses	28	

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Director de la Imprenta Nacional.
 No se recibirán bajo ningún pretexto carta ni pliego que no vengyan franqueados.

GACETA DE MADRID.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE ESTADO.

Despachos telegráficos.

BERLIN 3 de Noviembre, á las doce y cuarenta y tres minutos de la mañana; Madrid id., á la una y veinticuatro minutos de la tarde.—Via Cabo.—Legacion de la Alemania del Norte.—Madrid:

«Oficial.—VERSALLES 2 de Noviembre.—Werder anuncia que Beyer encontró el 30 de Octubre delante de Dijon una tenaz resistencia. El Príncipe Guillermo de Baden tomó las alturas de San Apolinar y los arrabales. Entónces se retiró el enemigo, y el 31 entregó el Maire la poblacion.

Hemos tenido cinco Oficiales heridos, y 250 hombres entre muertos y heridos. Las pérdidas del enemigo han sido considerables. Nada nuevo delante de París.»

«MANHEIM 3 de Noviembre.—Hoy, á las tres de la mañana, se han situado muy bien tres baterías sobre Neubrisach, y otras tres cerca de Altbisach, sobre el fuerte Maçher.—Ministro de Negocios Extranjeros.»

LONDRES 4 de Noviembre, á las diez y treinta minutos de la mañana; Madrid 5 id., á la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde.—Al Sr. Ministro de Estado.—Madrid:

«Esta mañana se anuncia que el armisticio habia sido firmado ayer. Un periódico de la tarde asegura plenamente autorizado que hasta anoche no se habia aun llegado á ese resultado. Las noticias de París, que llegan al 2, hacen esperar que al fin el armisticio se celebrará. La prensa, con excepcion de dos periódicos, le es favorable.

El 31 hubo desórdenes en París. El Gobierno logró dominarlos, y decretó el 1.º de Noviembre que el 3 votase la poblacion entera si le confirmaba ó no sus poderes, y que el 5 se eligiese un Alcalde y tres Diputados por cada distrito de la capital.

Los desórdenes de Marsella se acabaron, anunciándose que el Prefecto está mal herido.

En otros puntos ha habido manifestaciones tumultuosas.

CETTE 5 de Noviembre, á la una y cincuenta minutos de la tarde; Madrid id., á las seis y cuarenta y siete minutos de la tarde.—El Cónsul de España al Sr. Ministro de Estado.—Madrid:

«MARSELLA 4, á las seis de la tarde.—Toda la noche han estado los revoltosos de La Internacional encerrados en la Prefectura, reteniendo al Comisario del Gobierno, Gent, arrestado y herido en cama.

La mayoría de la Guardia nacional ha estado formada en la plaza sitiándolos. Colocadas piezas de artillería en las avenidas con un batallon de línea, esta mañana estaban ya dispuestos á atacarlos.

Viéndose sólo ante la actitud de la poblacion y de la Guardia nacional, propusieron una transaccion: se les ha admitido, desalojando el palacio y prometiendo salir dentro de 24 horas de la ciudad. Dicese que el General Cluseret ha huido y se ha escondido. Hubo en las descargas de anteayer noche más desgracias de las que anuncié ayer entre la gente inofensiva.»

MARSELLA 5 de Noviembre, á las cinco de la tarde; Madrid 5 id., á las ocho y veinte minutos de la noche.—El Cónsul de España al Sr. Ministro de Estado.—Madrid:

«Estando ya libre el telégrafo, confirmo mis telegramas dirigidos á V. E. por conducto del Cónsul en Cette.

Tres batallones de Guardias nacionales tomaron la iniciativa con seis piezas, dispersando á los revoltosos, disolviendo á la comunidad revolucionaria y reinstalando al Consejo municipal. El Comisario superior Gent, á pesar de su herida, ejercia el poder civil y militar delegados por Gambetta. El Presidente de la comunidad revolucionaria La Internacional ha sido preso.»

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

LEY HIPOTECARIA (1).

TITULO VII.

DE LA RECTIFICACION DE LOS ASIENTOS DEL REGISTRO.

Art. 254. Los Registradores podrán rectificar por sí, bajo su responsabilidad, los errores materiales cometidos:

Primero. En los asientos principales de inscripcion, anotacion preventiva ó cancelacion, cuyos respectivos títulos se conserven en el Registro.

Segundo. En los asientos de presentacion, notas marginales ó indicaciones de referencia, aunque los títulos no obren en las oficinas del Registro, siempre que la inscripcion principal respectiva hasta para dar á conocer el error y sea posible rectificarlo por ella.

Art. 255. Los Registradores no podrán rectificar sin la conformidad del interesado que posea el título inscrito, ó sin una providencia judicial en su defecto, los errores materiales cometidos:

Primero. En inscripciones, anotaciones preventivas ó cancelaciones cuyos títulos no existan en el Registro.

(1) Véanse las GACETAS de los días 30 y 31 de Octubre y 4.º á 5 del actual.

Segundo. Los asientos de presentacion y notas, cuando dichos errores no puedan comprobarse por las inscripciones principales respectivas, y no existan tampoco los títulos en la oficina del Registro.

Art. 256. Los errores de concepto cometidos en inscripciones, anotaciones ó cancelaciones, ó en otros asientos referentes á ellas, cuando no resulten claramente de las mismas, no se rectificarán sin el acuerdo unánime de todos los interesados y del Registrador, ó una providencia judicial que lo ordene.

Los mismos errores cometidos en asientos de presentacion y notas, cuando la inscripcion principal respectiva baste para darlos á conocer, podrá rectificarlos por sí el Registrador.

Art. 257. El Registrador ó cualquiera de los interesados en una inscripcion podrá oponerse á la rectificacion que otro solicite por causa de error de concepto, siempre que á su juicio esté conforme el concepto que se suponga equivocado con el correspondiente en el título á que la inscripcion se refiera.

La cuestion que se suscite con este motivo se decidirá en juicio ordinario.

Art. 258. Cuando los errores materiales ó de concepto produzcan la nulidad de la inscripcion, conforme al art. 30, no habrá lugar á rectificacion, y se pedirá y declarará por quien corresponda dicha nulidad.

Art. 259. Se entenderá que se comete error material, para el efecto de los anteriores artículos, cuando sin intencion conocida se escriban unas palabras por otras, se omita la expresion de alguna circunstancia cuya falta no sea causa de nulidad, ó se equivoquen los nombres propios ó las cantidades al copiarlas del título, sin cambiar por eso el sentido general de la inscripcion ni el de ninguno de sus conceptos.

Art. 260. Se entenderá que se comete error de concepto cuando al expresar en la inscripcion alguno de los contenidos en el título se altere ó varíe su sentido, sin que esta falta produzca necesariamente nulidad conforme á lo prevenido en el art. 30.

Art. 261. Los errores materiales que se cometan en la redaccion de los asientos no podrán salvarse con enmiendas, tachas ni raspaduras, ni por otro medio que un asiento nuevo, en el cual se exprese y rectifique claramente el error cometido en el anterior.

Art. 262. Los errores de concepto se rectificarán por medio de una nueva inscripcion, la cual se hará mediante la presentacion del mismo título ya inscrito, si el Registrador reconociere su error ó el Juez ó el Tribunal lo declarare; y en virtud de un título nuevo si el error fuere producido por la redaccion vaga, ambigua ó inexacta del título primitivo, y las partes convinieren en ello ó lo declarare así una sentencia judicial.

Art. 263. Siempre que se haga la rectificacion en virtud del mismo título antes presentado, serán todos los gastos y perjuicios que se originen de cuenta del Registrador.

En el caso de necesitarse un nuevo título, pagarán los interesados los gastos de la nueva inscripcion y los demás que la rectificacion ocasiona.

Art. 264. El concepto rectificado no surtirá efecto en ningun caso sino desde la fecha de la rectificacion, sin perjuicio del derecho que puedan tener los terceros para reclamar contra la falsedad ó nulidad del título á que se refiera el asiento que contenia el error de concepto ó del mismo asiento.

TITULO VIII.

DE LA DIRECCION É INSPECCION DE LOS REGISTROS.

Art. 265. Los Registros dependerán exclusivamente del Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 266. Se restablecerá, bajo la dependencia inmediata del Ministro de Gracia y Justicia, la Direccion general del Registro de la propiedad y del Notariado.

Las plazas de Subdirector, Oficiales y Auxiliares de la citada Direccion general en las vacantes que ocurran se proveerán necesariamente por ascenso riguroso, y la última de los Auxiliares previa oposicion.

Los expresados Subdirector, Oficiales y Auxiliares no podrán ser gubernativamente separados sino por justa causa relativa al cumplimiento de los deberes de su destino, en virtud de expediente instruido por el Director y previa consulta de la Seccion de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, debiendo ser oido el interesado á fin de que por escrito dé explicaciones acerca del hecho que motive el expediente.

En el caso de suprimirse alguna ó algunas de las plazas expresadas en el párrafo anterior, los que las desempeñen disfrutarán los mismos derechos concedidos á los Profesores en el art. 178 de la ley de 9 de Setiembre de 1837.

Art. 267. Corresponde á la Direccion general del Registro de la propiedad:

Primero. Proponer al Ministro de Gracia y Justicia, ó adoptar por sí en los casos que determinen los reglamentos, las disposiciones necesarias para asegurar en los Registros de la propiedad la observancia de esta ley y de los reglamentos que se dicten para su ejecucion.

Segundo. Instruir los expedientes que se formen para la provision de los Registros vacantes, y para celebrarse las oposiciones, en los casos en que fueren necesarias, como tambien los que tengan por objeto la separacion de los empleados en la Direccion general ó de los Registradores, proponiendo la resolucion definitiva que en cada caso proceda con arreglo á las leyes.

Tercero. Resolver los recursos gubernativos que se propongan contra las calificaciones que de los títulos hagan los Registradores, y las dudas que se ofrezcan á dichos funcionarios acerca de la inteligencia y ejecucion de esta ley, ó de los reglamentos en cuanto no exijan disposiciones de carácter general que deban adoptarse por el Ministro de Gracia y Justicia.

Cuarto. Formar y publicar los estados del movimiento de la propiedad, con arreglo á los datos que suministren los Registradores.

Quinto. Ejercer la alta inspeccion y vigilancia en todos los Registros del Reino, entendiéndose para ello con los Presidentes de las Audiencias y aun con los Presidentes de los Tribunales de partido ó con los Jueces municipales delegados para la inspeccion de los Registros, y con los mismos Registradores cuando lo crea conveniente al mejor servicio.

Las demás atribuciones de la Direccion, su organizacion y planta se fijarán por el reglamento.

Art. 268. Los Presidentes de las Audiencias serán inspectores de los Registros de su territorio, y ejercerán inmediatamente las facultades que en tal concepto les corresponden por medio de los Presidentes de los Tribunales de los partidos respectivos, ó en su defecto de los Jueces municipales, quienes serán para este efecto sus delegados.

En los pueblos donde haya más de un Tribunal de partido, ejercerá la delegacion el Presidente que el de la Audiencia designe.

Si en el pueblo del Registro no hubiera Tribunal de partido, el Presidente de la Audiencia podrá conferir la delegacion al Juez municipal del mismo ó á otro de alguno de los pueblos inmediatos, si lo considera conveniente.

Art. 269. Los Presidentes de Audiencias ó sus delegados visitarán los Registros el día último de cada trimestre, extendiendo acta expresiva del estado en que los encuentren.

Art. 270. Los Presidentes de Audiencia podrán practicar por sí ó por medio de sus delegados, además de la visita ordinaria trimestral, las extraordinarias que juzguen convenientes, bien generales á todo el Registro, bien parciales á determinados libros del mismo.

Para las visitas extraordinarias podrá delegar el Presidente de la Audiencia sus facultades, si lo creyere necesario, en un Magistrado de la Audiencia, ó en un Presidente de Tribunal de partido cuando el delegado ordinario sea un Juez municipal.

El Director podrá practicar por sí ó por medio del Subdirector ó alguno de los Oficiales ó Auxiliares las visitas extraordinarias de los Registros que estime oportunas.

Art. 271. Los delegados remitirán á los Presidentes de Audiencia las actas expresadas en el art. 269, dentro de los tres días siguientes al en que termine la visita.

Art. 272. Los Presidentes de Audiencia darán cada seis meses al Ministerio de Gracia y Justicia un parte circunstanciado del estado en que se hallaren los Registros sujetos á su inspeccion y autoridad.

Art. 273. Si los Presidentes de Audiencia notaren alguna falta de formalidad por parte de los Registradores en el modo de llevar los registros, ó cualquiera infraccion de la ley ó de los reglamentos para su ejecucion, adoptarán las disposiciones necesarias para corregirlas, y en su caso penalarlas con arreglo á la misma ley.

Si la falta ó infraccion notada pudiere ser calificada de delito, pondrán al culpable á disposicion de los Tribunales.

Art. 274. Si el Presidente de la Audiencia notare que algun Registrador no hubiere prestado fianza ó no hubiere depositado la cuarta parte de sus honorarios, conforme á lo dispuesto en el artículo 305, lo suspenderá en el acto.

Art. 275. Siempre que el Presidente de la Audiencia suspenda á algun Registrador, nombrará otro que le reemplace interinamente, y dará cuenta justificada de los motivos que para ello hubiere tenido al Ministro de Gracia y Justicia.

Art. 276. Los Registradores consultarán directamente con el Presidente de la Audiencia ó con el del Tribunal del partido cualquiera duda que se les ofrezca sobre la inteligencia y ejecucion de esta ley ó de los reglamentos que se dicten para aplicarla.

Si consultado el Presidente del Tribunal del partido dudare sobre la resolucion que se debe adoptar, elevará la consulta con su informe al Presidente de la Audiencia.

Si consultado el Presidente de la Audiencia por el del Tribunal del partido ó por el Registrador tuviere la misma duda, elevará la consulta al Gobierno.

Art. 277. Siempre que la duda que dé lugar á la consulta del Registrador impida extender algun asiento principal en el Registro de la propiedad se hará una anotacion preventiva, la cual surtirá todos los efectos de lo prevenido en el párrafo octavo del artículo 42.

La resolucion á la consulta en tal caso se comunicará precisamente al Registrador en el término de los sesenta días señalados para la duracion de dichas anotaciones en el art. 96.

Si no se comunicare dicha resolucion en el término expresado, continuará produciendo su efecto la anotacion.

Art. 278. Por la anotacion preventiva de que trata el artículo anterior no se llevará al interesado derecho alguno.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE MARINA.

REGLAMENTO

PARA EL RÉGIMEN INTERIOR DEL ALMIRANTAZGO (1).

CAPITULO XV.

Disposiciones generales para la mejor aplicacion de la ley de Almirantazgo y de este reglamento.

Artículo 1.º Las dos primeras horas de entrada en las oficinas despacharán los Comisarios con los Jefes de las Secciones que á cada uno estén asignadas: le enterarán de la correspondencia que ha tenido entrada en la Seccion ó Secciones, expresando su opinion á los Jefes de ellas sobre los asuntos que les consulte.

Recibirán las visitas oficiales de los individuos de los diferentes cuerpos de la Armada que pasen por esta capital ó se presenten en ella con destino, y examinarán el cumplimiento en las Secciones que tienen á su cargo de cuanto se haya dispuesto por el Almirantazgo.

Art. 2.º El despacho del Presidente y Comisarios sólo podrá tener lugar respecto á los puntos que pueda resolverse por ellos cuando el Presidente ó Comisarios estén conformes con lo propuesto por el Jefe de la Seccion, pues en caso contrario quedará pendiente para resolucion del Almirantazgo.

Art. 3.º Las minuta de órdenes y resoluciones se redactarán por la Seccion que haya instruido el expediente, siendo de la incumbencia de los Jefes de ellas cuidar bajo su responsabilidad de transmitir á las otras Secciones copias literales de las órdenes que

(1) Véanse las GACETAS del 31 del mes próximo pasado y 2 al 5 de actual.

por las suyas respectivas se expandan y guarden relacion con los Negociados de aquellas; cuidando muy detenida y especialmente que no se omita la remision de noticias á la del Personal de cuanto tenga relacion con el de Jefes y Oficiales de todos los cuerpos para hacer las debidas anotaciones en sus respectivos historiales.

Art. 4.º Las minutas de órdenes y resoluciones resultado de acuerdos del Almirantazgo sin previo expediente de las Secciones podrán ser redactadas por la Secretaría del Almirantazgo, remitiéndose copia de ellas á la Seccion correspondiente para la continuacion del expediente si fuere preciso y no hubiese de continuarlo la Secretaría, segun lo que haya determinado el Almirantazgo.

Art. 5.º Las órdenes redactadas por la Secretaría ó Secciones del Almirantazgo y que deban ser firmadas por el Ministro de Marina de orden del Jefe del Estado se extenderán en papel timbrado «Ministerio de Marina» y debajo Negociado, con la letra que corresponda al en que radica el expediente.

Art. 6.º Las órdenes que por resultado de acuerdo del Almirantazgo requieran la firma de su Presidente se extenderán en papel timbrado «Almirantazgo» y debajo Negociado, con la letra asignada al que corresponda.

Art. 7.º Las contestaciones y acuses de recibo de las comunicaciones que reciban todas las dependencias de Marina, vendrán señaladas debajo del membrete que le corresponda con la inscripcion «Negociado», y la letra señalada en la comunicacion que se conteste, á cuyo efecto el Almirantazgo comunicará las órdenes que correspondan para su cumplimiento.

Art. 8.º Para clasificar anualmente todos los Jefes y Oficiales de los diferentes cuerpos de la Armada, segun se dispone en el artículo 41, folio 7.º de la ley de 4 de Febrero de 1869, se requiere la constitucion del Almirantazgo en sesiones extraordinarias, con asistencia de los Jefes de Seccion que el mismo determine, siendo precisa la del de la Seccion á que pertenezca el Jefe u Oficial del cuerpo que se clasifique.

Art. 9.º Previamente se distribuirán los informes entre los Comisarios á fin de que cada uno estudie minuciosamente los que se le encomiendan, y pueda dar cuenta al Almirantazgo de los que no ofrezca duda su clasificacion y merezcan un concepto general, y de aquellos que requieran concepcion ventajosa ó desventajosa, separándolos al efecto en tres grupos expresados en relacion.

Para auxiliarle en los trabajos á que se refiere el artículo anterior, cada Comisario elegirá un Auxiliar entre los Jefes de Seccion, Secretario y Oficiales primeros de la Secretaria ó de las Secciones.

Art. 10. Despues de aprobados por el Almirantazgo los proyectos de leyes y reglamentos, se remitirán con el expediente á la Secretaria del Ministro á fin de que pueda disponer la exposicion á las Cortes ó al Jefe del Estado.

Art. 11. El Negociado del Museo Naval estará á cargo de su Director, el que se entenderá oficialmente con el Almirantazgo por conducto de la Secretaria.

Madrid 29 de Octubre de 1870.—Aprobado por S. A.— José María de Beranger.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 9 de Abril de 1870, en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Lerma y en la Sala primera de la Audiencia de Burgos por Juan Díez con su hermano Luis Díez y Estéban Llorente y el Ministerio fiscal sobre defensa por pobre; autos que penden ante Nos en virtud del recurso de casacion interpuesto por el Juan Díez contra la sentencia que en 14 de Mayo de 1869 dictó la referida Sala:

Resultando que por escritura de 18 de Julio de 1855 los hermanos Dionisio, Juan, Luis y Gertrudis Díez, esta en union de su marido Estéban Llorente, transigieron las diferencias que entre los mismos se habian suscitado con motivo de la demanda de agravios deducida por el Juan Díez contra el inventario, cuenta y adjudicacion de bienes formados por fallecimiento de sus padres Tomás Díez y Manuela Saez, estableciendo por la condicion 2.ª que la informacion judicial de pobreza hecha por el Juan para litigar la declaraba y tendria desde luego en adelante nula y sin efecto alguno como si no se hubiese practicado, y por lo tanto no usaria jamás de ella, bien fuese para el negocio que la formó y motivaba esta escritura, ó bien para cualquier negocio que tuviera con sus hermanos ó con otra persona, sea la que quiera, porque litigaría en aquel caso como rico:

Resultando que en 23 de Marzo de 1868 el Juan Díez acudió al Juzgado exponiendo que necesitaba entablar demanda contra Luis Díez y Estéban Llorente; pero que no contando con los elementos necesarios para sufragar los gastos de un litigio, se hallaba comprendido de lleno en el núm. 3.º del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, y pidió se le admitiese la correspondiente informacion de pobreza, declarándole tal en su día, previa audiencia para uno y otro del Promotor y de los contrarios Luis Díez y Estéban Llorente, con derecho á disfrutar los beneficios que otorga á los de su clase el art. 181 de la citada ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando que acusada la rebeldía á Luis Díez y Estéban Llorente, respecto de los que se hubo por contestada la demanda; y oido el Promotor fiscal, quien no halló inconveniente en que se admitiese la informacion y en que se declarase pobre al solicitante si resultaba debidamente justificado que se hallaba comprendido en alguno de los casos marcados por la ley, se recibió el pleito á prueba, y dentro de su término se practicó la que el Juan Díez propuso para acreditar su estado de pobreza:

Resultando que durante el término de prueba se mostró parte Luis Díez pidiendo que en definitiva se le absolviese de la demanda de pobreza intentada contra él ó se declarase al Juan Díez rico para litigar, con imposicion de todas las costas y gastos del incidente, exceptuando las que él habia consentido pagar; y para ello excepcionó que toda demanda é incidente de pobreza suponía el conocimiento del pleito á que se refería, y así se desprendía de los artículos 187 al 191, y especialmente del 197 de la ley de Enjuiciamiento civil, en que se consigna que la declaracion de pobre hecha en un pleito no puede utilizarse en otro si á ella se opusiere el colitigante: que en la demanda de que se trata no se especificaba la accion ó pleito á que se refería, consignándose sólo que Juan Díez necesitaba demandar á su hermano y cuñado: que habiéndose obligado el Juan Díez por la condicion 2.ª de la escritura de transaccion de 18 de Julio de 1855 á litigar como rico en cualquier negocio que tuviera con sus hermanos, y siendo lo pactado y convenido la suprema ley en los contratos, segun sentencias de este Tribunal Supremo, y entre ellas la de 26 de Mayo de 1866, debia cumplirse dicha ley del contrato, y ser declarado rico el Juan Díez para litigar con su hermano Luis:

Resultando que sustanciado el juicio por sus trámites, el Juez de primera instancia dictó sentencia, que confirmó con costas la Sala primera de la Audiencia en 14 de Mayo de 1869, declarando no haber lugar á la pretension de pobreza solicitada por Juan Díez para litigar contra sus hermanos Luis Díez y Estéban Llorente, dando como única razon de este fallo la de que existiendo como existe una escritura pública en que el demandante Juan Díez se comprometió y obligó á no litigar contra sus hermanos en concepto de pobre, no puede menos de respetarse lo estipulado y convenido por las partes, por lo cual es improcedente la pretension de pobreza solicitada, aun en el supuesto de que el valor de las rentas y su trabajo no llegue á un escudo diario:

Y resultando que el Juan Díez interpuso recurso de casacion

porque en su concepto se han infringido las leyes 28 y 29, tit. 11, Partida 5.ª; la doctrina admitida por los Tribunales de no ser válidas en ningun concepto las obligaciones que se oponen á la equidad y las buenas costumbres, y la ley 1.ª, tit. 40 de la Novísima Recopilacion, fundamento de la ejecutoria, puesto que ni esta ley comprendia las obligaciones ilegales é ilícitas ó irritantes, como era la que sonaba en la condicion 2.ª de la escritura de 18 de Julio de 1855, ni esta podia tener valor alguno como evidentemente inmoral y contra las buenas costumbres, y opuesta á la libertad natural inviolable y sagrada del individuo:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Laureano de Arrieta: Considerando que la administracion de justicia es una obligacion del Estado, quien debe dispensarla gratuitamente á los pobres, segun la terminante prescripcion del art. 179 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que el indicado precepto, fundado en un alto sentimiento de equidad y de igualdad ante la ley, no puede ser quebrantado ni eludido por estipulaciones privadas que no afectan á las obligaciones del Estado; y que si fueran aceptadas por los Tribunales, vendrian á sancionar una verdadera denegacion de justicia para las personas á quienes no fuese posible sufragar los gastos procesales, privándolas contra el propósito y el deseo de la ley del indicado beneficio, aunque se encontrasen en las condiciones prevenidas para disfrutarle, y colocándolas en la imposibilidad de defender los derechos de que pudieran hallarse revestidas:

Considerando, en su virtud, que el pacto consignado en la escritura de transaccion de 18 de Julio de 1855 entre Juan Díez y sus hermanos Luis y Gertrudis de que no haría uso jamás de la informacion judicial de pobreza que tenia suministrada, ni para el negocio á que estaba destinada, ni para otro alguno que tuviera con sus expresados hermanos ó con otra persona cualquiera, pues que litigaría en tal caso como rico, sobre ser ineficaz para dispensar al Estado del cumplimiento del expresado deber, es además contrario á la equidad y á la ley, y nulo por consiguiente con arreglo á lo prevenido en la 28, tit. 11 de la Partida 5.ª, citada en el presente recurso:

Considerando que la Sala sentenciadora ha infringido la ley al dar valor al indicado pacto, denegando por solo su mérito el beneficio de pobreza que ahora solicita Juan Díez en el nuevo pleito que promueve contra sus mencionados hermanos, y desatendiendo el resultado de la informacion judicial que al efecto ha suministrado 13 años despues de dicho pacto, y en la cual acredita ser efectivamente pobre para litigar, como comprendido en el núm. 3.º del artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Juan Díez contra la sentencia dictada en 14 de Mayo de 1869 por la Sala primera de la Audiencia de Burgos, y en su virtud la casamos y anulamos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio Garcia.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Francisco María de Castilla.—Joaquin Jaumar.—José Fermín de Muro.—Fernando Perez de Rozas.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. Laureano de Arrieta, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública la Sala primera del mismo el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámaras de dicho Supremo Tribunal.

Madrid, 9 de Abril de 1870.—Dionisio Antonio de Puga.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general del Tesoro público.

ESTADO que demuestra el movimiento que por todos conceptos ha tenido la amortizacion de los bonos del Tesoro de la emision de 28 de Octubre de 1868, segun los datos recibidos hasta la fecha en esta Direccion general.

	Número de bonos.	IMPORTE.	
		Pesetas.	Cént.
Total emision, segun el art. 2.º del decreto de 28 de Octubre de 1868.....	1.250.000	625.000	000
Admitidos en pago de bienes desamortizados por consecuencia de la facultad concedida á los compradores de dichos bienes en el decreto de 23 de Enero de 1869, desde el mes de Marzo del mismo año hasta fin de Agosto último.....	59.310	29.655	000
Idem en pago de débitos al Estado (época de 1.º de Enero de 1850 á 30 de Junio de 1867).....	14	7.000	
Idem por compensacion del impuesto personal.....	4	2.000	
Amortizados en el sorteo celebrado el día 30 de Diciembre de 1869, deducidos los admitidos durante el transcurso del mismo año en pago de bienes del Estado, á los cuales correspondió despues la amortizacion de dicho sorteo.....	55.945	27.957	500
Idem en la negociacion del Banco de París.....	81.575	40.787	500
Pendientes de amortizacion en fin de Agosto de 1870.....	1.053.182	526.591	000

NOTAS. 1.ª El retraso con que algunas Administraciones económicas proceden al envío de los bonos admitidos en pago de bienes desamortizados á la Tesorería Central no permite por ahora fijar la verdadera cifra de las operaciones habidas por este concepto en los cuatro últimos meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto del corriente año; así que sólo se figuran en los mismos los resultados de las noticias que existen hasta la fecha en esta Direccion general.

2.ª De los 59.310 bonos que aparecen admitidos en pago de bienes desamortizados en el presente estado, se han quemado en 12 de Enero del corriente año 11.962, y en 27 de Julio del mismo 18.490, componiendo un total de 30.452, cuyo pormenor se detalla en las GACETAS de 7 de Febrero y 5 de Agosto últimos. Las oficinas que tienen intervencion en el exámen de las operaciones de amortizacion de los documentos de la emision expresada se ocupan con toda actividad en ultimar los trabajos preparatorios para que tenga lugar cuanto antes la quema del resto de la totalidad de los bonos que aparecen cancelados en el estado que antecede.

3.ª La diferencia de 6.885 bonos que se observa entre los 62.500 que con arreglo á la ley corresponde amortizarse en cada sorteo, y los 55.945 que se figuran por este concepto en el presente estado, procede de los admitidos en pago de bienes del Estado durante el transcurso del año 1869, á los cuales correspondió despues la amor-

tizacion en el sorteo celebrado el día 30 de Diciembre del propio año.

Madrid 31 de Octubre de 1870.—Antonio Martinez Lage.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 15 premios mayores de los 753 que comprende el sorteo de este día.

Números.	Premios.		Administraciones.
	Pesetas.		
5.185	160.000		Barcelona.
14.029	80.000		San Sebastian.
2.272	30.000		Cádiz.
9.881	3.000		Madrid.
6.117	3.000		Cádiz.
12.812	3.000		Badajoz.
526	3.000		Dénia.
9.193	3.000		Barcelona.
4.940	3.000		Ecija.
3.174	3.000		Madrid.
10.227	3.000		Idem.
4.630	3.000		Badajoz.
7.072	3.000		Madrid.
4.311	3.000		Valencia.
10.080	3.000		Barcelona.

En los sorteos celebrados en este día, en la forma prevenida por real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y los cinco de 125 cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz, han resultado agraciadas las siguientes:

Huérfana.

Doña Vicenta Sanchez y Garcia, hija de D. Julian, Miliciano nacional de Alcaráz.

Doncellas.

- Egida G. é Hidalgo de José, del Hospicio.
- Francisca Polo Yagüe de Julian, de id.
- María Megías y Jimenez de Miguel, de id.
- Modesta Luisa de Juan, del Colegio de la Paz.
- Carlota Piñero de Andrés, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 16 de Noviembre de 1870.

Ha de constar de 15.000 billetes al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 6 pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 753, importantes 675.000 pesetas distribuidas de la manera siguiente:

Premios.	Pesetas.
1	160.000
1	80.000
1	30.000
12	36.000
369	221.400
369	147.600
753	675.000

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la instrucion del ramo. Y en la propia forma se hará despues un doble sorteo especial para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar trasferencias de pagos mediante solicitud de los interesados.

Madrid 5 de Noviembre de 1870.—P. O., Secades.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

El día 8 del actual, de diez de la mañana á una de la tarde, satisfará esta Caja las carpetas señaladas con los números siguientes: por intereses de nuevos resguardos de metálico devengados en el semestre último, del 3.466 al 3.467; por amortizacion de dichos resguardos que no excedan de 1.750 pesetas, del 7.401 al 7.443, y por intereses vencidos en 30 de Junio último de depósitos en efectos públicos, del 2.053 al 2.105.

Madrid 5 de Noviembre de 1870.—El Director general, J. de Escoriaza.

Direccion general de Instruccion pública.

Negociado 1.º—Bibliotecas populares.

Esta Direccion general ha acordado destinar la coleccion de libros núm. 106 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de Instruccion primaria que dirige en Avilés (Oviedo) D. Juan de la Cruz Alonso, como prueba del aprecio con que la Direccion ha visto los deseos manifestados por su digno Municipio para la instalacion de una Biblioteca popular en aquella villa.

Madrid 5 de Agosto de 1870.—El Director general, Manuel Melero.

Lista de las obras á que se refiere la orden anterior.

- Silabario en carteles, por D. Toribio Garcia. Diez y seis hojas. Madrid, 1870.
- Silabario, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.
- Manual de los niños, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.
- Lectura práctica, por D. Pedro Pablo Vicente y Monzon. Cuarta edicion. Tres cuadernos en 8.º Teruel, 1867.
- El carril de la lectura, por D. Joaquin Montoy y Esteuer. Dos cuadernos en 8.º Barcelona, 1868.
- Método fácil y breve para enseñar á leer, por D. Manuel Meseguer y Gonell. Tercera edicion. Un cuaderno en 8.º Castellon, 1869.
- Método racional de lectura auxiliado por la numeracion, por D. Felipe S. Morenilla. Segunda edicion. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1864.
- Consejos á la infancia, por D. Regino Cruz Comendador. Segunda edicion. Un cuaderno en 8.º Toledo, 1869.
- Catecismo de la doctrina cristiana, por el P. Ripalda. Un cuaderno en 24.º carton. Madrid, 1856.
- Compendio de Historia sagrada, por D. Rafael de Vega y Areta. Un vol. en 8.º Burgos, 1867.
- La Religion católica, la Iglesia primitiva y la Escuela ultramontana, por D. H. D. L. M., Presbítero. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.
- Catecismo de la religion natural, por D. Juan Alonso y Eguilaz. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.

Reglas de urbanidad para uso de los niños, por D. Fernando Bertran de Lis. Décimacuarto edición. Un cuaderno en 8.º Valencia, 1869.

Tratado de Religión, por D. Felipe Neri Vazquez y Vazquez. Un cuaderno en 8.º Toledo, 1867.

El joven bien educado religiosa y civilmente. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

El Director de la juventud. Método razonado y práctico para enseñar á leer, por D. Tomás Ballester y Belmonte. Sexta edición. Un vol. en 8.º, holandesa. Valencia, 1867.

El hombre y su educación, por D. Domingo de Miguel. Un volumen en 4.º Lérida, 1869.

Nociones pedagógicas para la dirección de las Escuelas elementales de niñas, por D. Pedro Pablo Vicente. Tercera edición. Un cuaderno en 8.º Valencia, 1864.

La educación primaria como sólida base de la instrucción superior y el bienestar de los pueblos. Discurso por D. Pedro Alcántara Lletget. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1866.

Memoria sobre la organización y enseñanza de las clases de adultos, por D. Gonzalo Sanz y Muñoz. Un cuaderno en 8.º Palencia, 1870.

Curso elemental de instrucción de sordo-mudos y de ciegos, por D. Juan Manuel Ballesteros y D. Francisco Fernandez Villabrille. Un vol. en 8.º Madrid, 1863.

Memoria sobre la educación y establecimientos de sordo-mudos y de ciegos, por D. M. P. y B. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1837.

La instrucción primaria en Filipinas desde 1596 á 1868, por D. V. Barrantes. Un vol. en 8.º Madrid.

Guía del Profesorado cubano para 1868, por D. Mariano Dumás Chancel. Un vol. en 4.º Matanzas, 1868.

Extracto de la ley de Instrucción pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edición. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1837.

Catecismo constitucional, ó sea explicación del Código de 1869, por D. Gregorio Barragan. Un cuaderno en 4.º Valladolid, 1870.

Catecismo político de los niños, por D. Manuel Benito Aguirre. Sexta edición. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1842.

La Constitución española en diálogo, por D. Gabriel Fernandez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Decálogo político, por D. Armengol de Salas. Un vol. en 8.º Sevilla, 1868.

Cartilla para los electores, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1865.

Catecismo del pueblo, por D. José Marin Ordoñez. Un vol. en 8.º, carton. Albacete, 1869.

El libro del pueblo, por D. Manuel Henao Muñoz. Segunda edición. Un vol. en 4.º Madrid, 1863.

A los vencedores y á los vencidos, por Doña Concepcion Arenal. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869.

Españoles ilustres. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Panteon nacional, por M. P. y P. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

¡ Los españoles no tenemos patria!, por Santiago Ezquerria. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869.

Apoteosis de Daoiz y Velarde, alegoría en un acto y en verso, por D. Emilio de Tamarit. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1863.

El Plutarco de los niños, por Modesto Infante. Edición estereotípica. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1834.

Las célebres cartas provinciales de Pascal sobre la moral y política de los jesuitas, traducción de D. Francisco de Paula Montejo. Un vol. en 4.º Madrid, 1846.

Alegorías, por D. Federico Moja y Bolívar. Un vol. en 4.º Madrid, 1868.

La familia, poesías de D. José Plácido Sanson. Segunda edición. Un vol. en 8.º Madrid, 1864.

Poesías de D. Rafael Sanchez Garcia. Un vol. en 8.º Ferrol, 1870.

El buen Fridolin y el pícaro Thierry, por Schmid, traducción de D. Fernando Bertran de Lis. Sexta edición. Un vol. en 8.º, carton. Valencia, 1865.

Del Ebro al Tiber, recuerdos por Juan Garcia. Un vol. en 8.º Madrid, 1864.

El Maestro de Escuela, ó el civilizador del mundo. Novela por D. Domingo Erosa y Fontan. Un vol. en 4.º Santiago, 1835.

Las noches de invierno, por D. F. Pizcueta. Un vol. en 8.º Valencia, 1866.

Mesa revuelta, por D. Jacinto Labaila y D. Pedro M. Yago. Un volumen en 8.º Valencia, 1866.

La Estafeta de Urganda, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Un cuaderno en 8.º Londres, 1861.

Las dos Asturias, almanaque de utilidad y recreo para las provincias de Oviedo y Santander. Un vol. en 8.º Lugo, 1864.

La Escritura y la Imprenta, por D. Lorenzo Gomez Quintero. Un cuaderno en 4.º Lugo, 1867.

Nuevo método de escribir la letra bastarda española, por Don Manuel Rovira. Un cuaderno en 8.º apaisado. Valencia, 1864.

Principios de Gramática razonada, por D. José María Florez. Dos vols. en 8.º Madrid, 1860.

Epítome de la Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Décimoctava edición. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Elementos de Gramática castellana, por D. Bartolomé Tortés. Segunda edición. Un cuaderno en 8.º, Castellón, 1867.

Compendio de Gramática castellana, por D. Pedro de Diego. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Compendio de la Gramática de la lengua castellana, por la Academia. Décima edición. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1868.

Gramática española completa, por D. J. M. Llera. Un vol. en 8.º Madrid, 1832.

Gramática castellana teórico-práctica, por D. Gregorio Herreain. Un vol. en 4.º Madrid, 1869.

Vocabulario analítico de la lengua castellana, por D. Toribio Garcia. Un cuaderno en 4.º Valladolid, 1854.

Prontuario de Ortografía de la lengua castellana, por la Academia Española. Décimatercera edición. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1866.

Reglas de Ortografía castellana, en verso, por D. Justo Pico de Coaña. Un cuaderno en 4.º Rivadeo, 1869.

Ortografía de las claves, por D. Joaquín Montoy y Escuer. Un cuaderno en 8.º Barcelona, 1868.

Elementos de Gramática francesa. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1835.

Curso práctico de lengua francesa en 60 lecciones, por D. Pedro Houcade. Segunda edición. Un vol. en 4.º Salamanca, 1860.

Gramática inglesa, por D. José de Urcullu. Un vol. en 8.º Cádiz, 1848.

Alfabeto y ejercicios de letra manuscrita alemana, por D. Enrique Lemming. Un cuaderno en 4.º, autografiado.

La declinación y conjugación alemana, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1856.

Fuero Juzgo en latín y en castellano. Edición de la Academia Española. Un vol. en folio, pasta. Madrid, 1815.

El Fuero de Avilés. Discurso por D. Aureliano Fernandez-Guerra. Edición de id. Un vol. en 4.º Madrid, 1865.

La Araucana, de Ercilla. Edición de id. Dos vols. en 8.º Madrid, 1866.

Farsas y églogas, por Lucas Fernandez. Edición de id. Un volumen en 8.º Madrid, 1867.

Colección de autores selectos latinos y castellanos. Tres volúmenes en 4.º (Tomos 2.º, 3.º y 5.º) Madrid, 1849-51.

Sermones del P. Capilla. Dos vols. en 4.º Madrid, 1846.

Estudios críticos sobre literatura, política y costumbres de nuestros días, por D. Juan Valera. Dos vols. en 8.º Madrid, 1864.

Obras póstumas de D. Manuel Silvela. Dos tomos en 4.º Madrid, 1845.

Noticias biográficas y bibliográficas del Abate Hervás, por Don Fermin Caballero. Un vol. en 4.º Madrid, 1868.

Fábulas literarias de D. Tomás de Iriarte, ilustradas y anotadas por D. Juan Miró. Un vol. en 8.º Cádiz, 1863.

Elementos de dibujo general, por D. José M. Vila. Un cuaderno en 8.º Tarragona, 1867.

Atlas de los elementos de dibujo general, por el mismo. Tres cuadernos en 4.º Tarragona, 1867.

Cuadro sinóptico de numeración, por D. Francisco Javier Antillano. Una hoja. Sevilla, 1866.

Elementos de Aritmética, por D. Bartolomé Tortés. Un cuaderno en 8.º, carton. Castellón, 1868.

Cartilla-programa, por D. Ignacio Rodriguez. Dos cuadernos en 4.º Madrid, 1869-70.

Aritmética teórico-práctica, por D. Roman Torres y Garcia. Segunda edición. Un cuaderno en 4.º, carton. Zaragoza, 1870.

Cuaderno de Aritmética, por D. Vicente Santos Velasco. Un cuaderno en 8.º Salamanca, 1833.

Aritmética en 11 cuadernos, por D. Francisco Ruiz Morote. Diez cuadernos en 8.º Ciudad-Real, 1867.

Tratado de Aritmética para uso de los niños, por D. Manuel Ruiz Romero. Séptima edición. Un cuaderno en 8.º Jaen, 1865.

Aritmética para los niños, por D. Acisclo F. Vallin y Bustillo. Vigésima edición. Un vol. en 4.º Madrid, 1869.

La Aritmética explicada á los niños, por D. Manuel María Barbary. Un vol. en 8.º Madrid, 1868.

El propagador del sistema métrico-decimal, por D. Trinidad Gutierrez de la Cuesta. Una hoja.

El mismo, para bolsillo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1864.

Cartilla métrico-decimal, por D. Antonio Gordillo. Un volumen en 8.º Madrid, 1864.

Explicación del sistema métrico-decimal, por D. Pedro Pablo Vicente. Novena edición. Un cuaderno en 8.º Teruel, 1863.

Aritmética explicada, por D. Domingo Clemente. Un volumen en 8.º Madrid, 1869.

Principios y ejercicios de Aritmética, por D. A. F. Vallin y Bustillo. Un vol. en 4.º Madrid, 1868.

Lecciones de Aritmética, por D. Ambrosio Moya. Un volumen en 4.º Madrid, 1867.

Programa de Geometría, por D. Acisclo F. Vallin y Bustillo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1865.

Resumen de las lecciones de análisis de M. Navier, con notas de M. J. Liouville, traducción de D. Constantino Ardanaz y Don Agustín Gomez de Santa María. Dos vols. en 4.º Madrid, 1850.

Compendio de Geografía, por D. Antonio Arias y Elices. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1867.

Nociones de Geografía descriptiva, por D. Vicente Boix. Quinta edición. Un vol. en 8.º, tela. Valencia, 1869.

Lecciones de Geografía física, política y astronómica, por Don Pedro Pablo Vicente y Monzon. Un vol. en 8.º Teruel, 1865.

Reseña geográfico-estadística de España, por D. Fermin Caballero. Segunda edición. Un vol. en 8.º Madrid, 1868.

La India en 1858, por D. Luis Estrada. Un vol. en 4.º Madrid, 1858.

Elementos de Historia universal, por D. José María Florez. Un volumen en 8.º Madrid, 1861.

Historia universal, por el mismo. Un vol. en 8.º Madrid, 1858.

Programa de la asignatura de Historia de España, por D. Vicente Boix. Un vol. en 8.º, tela. Valencia, 1867.

Memoria histórica de los principales acontecimientos del día Dos de Mayo de 1808 en Madrid, por D. Emilio de Tamarit. Segunda edición. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1864.

Historia del comunismo, por Sudre, traducción de D. Angel María Terradillos. Un vol. en 4.º Madrid, 1869.

Programa de un curso de Física y Química, por D. M. Ramos. Segunda edición. Un vol. en 8.º Madrid, 1863.

Nuevo sistema para explicar el calor, la luz, la electricidad y el magnetismo, por D. Rafael Chamorro y Abad. Un vol. en 4.º Madrid, 1870.

Manual del magnetizador práctico, por Regazzoni, traducción de Alverico Peron. Un cuaderno en 12.º Madrid, 1869.

Nociones de Química inorgánica y orgánica, por D. Emilio de Tamarit. Un vol. en 8.º Madrid, 1838.

Estudio de los objetos que en la Exposición de Londres de 1862 tenían relacion con las aplicaciones de las ciencias físicas, por Don Eduardo Rodriguez. Un vol. en 4.º Madrid, 1863.

Elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Un volumen en 8.º Madrid, 1859.

Ensayo histórico sobre los progresos de la Botánica, especialmente en España, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Barcelona, 1842.

Exámen de las encinas y demás árboles de la Península que producen bellotas, por D. Miguel Colmeiro y D. Estéban Boutelou. Un cuaderno en 4.º Sevilla, 1854.

De la organización que conviene dar á la enseñanza de las Ciencias cosmológicas, por D. Juan Vilanova y Píera. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1864.

Bosquejo dasográfico de la provincia de Oviedo, por Francisco Garcia Martino. Una hoja. Madrid, 1862.

Memoria sobre el plan de enseñanza práctico-agrícola, por Don Vicente Lasala y Palomares. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1862.

Proyecto de exposición sobre perjuicios á la riqueza y prosperidad agrícola con la concesión del privilegio exclusivo de emitir obligaciones hipotecarias á una Sociedad anónima, por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1864.

El globo y la Agricultura, por D. Domingo de Miguel. Un volumen en 4.º Lérida, 1863.

Programa de Agricultura, por el mismo. Un vol. en 4.º Lérida, 1866.

Elementos de Agricultura, por D. José María Vila. Un volumen en 8.º, carton. Tarragona, 1863.

Estudios sobre las uvas, por Le Canu, traducción de Muñoz de Luna. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1868.

Instrucción popular para el azufrado de las vides, por el mismo, traducción de id. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1862.

Memoria sobre la enfermedad de la vid, por D. Jacinto Montells y Nadal. Un cuaderno en 4.º Málaga, 1852.

El arbolado público, por D. R. M. Cañaveras. Un cuaderno en 8.º Logroño, 1869.

Recopilación de las medidas agrarias que hay en España, por D. Ramon Juan y Seva. Un vol. en 8.º Madrid, 1863.

Consultor de labradores y propietarios, por J. S. y T. Tercera edición. Un vol. en 8.º Lérida, 1867.

Memoria sobre la propiedad industrial y artística, por D. Miguel de Castells. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1852.

La cuestión aurífera. Memoria por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1854.

Informe sobre la ocupación, colonización y franquicias de 65 posesiones españolas en Africa y Ultramar, por la misma. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1838.

Resumen del Derecho mercantil marítimo de España, por Don José Benito Goldaracena. Un cuaderno en 4.º Bilbao, 1863.

Memoria sobre el progreso de las obras públicas en España durante los años de 1861, 62 y 63, por la Dirección general del ramo. Madrid, 1864.

Proyecto de higiene pública, por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1862.

Influencia de la gimnástica en el desarrollo del hombre en sus primeras edades, por D. Miguel Vinaja y Caballero. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1860.

Instrucción popular sobre los medios para preservarse del cólera-morbo asiático, por D. Félix Janer. Un cuaderno en 8.º Barcelona, 1834.

Tratado del tifo, por el Dr. Francisco Hildenbrand. Traducción de D. Félix Janer. Un cuaderno en 8.º Barcelona, 1836.

Idea de una Bibliografía crítico-médica por D. Félix Janer. Un cuaderno en 8.º Barcelona, 1841.

Preliminares clínicos, ó introducción á la práctica de la Medicina, por el mismo. Un vol. en 4.º Barcelona, 1835.

Teoría de la escritura musical y su interpretación, por D. E. L. y D. R. T. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.

El arte antiguo de los griegos. Memoria por D. Jerónimo Martín Sanchez. Un cuaderno en 4.º Jaen, 1869.

Manual de Economía política, por D. Joaquín Reche. Un volumen en 8.º Madrid, 1853.

Estudios sobre la crisis económica, por D. Luis María Pastor. Un vol. en 4.º Madrid, 1866.

Protección y comunismo, por Federico Bastiat. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1857.

¡Maldito dinero!, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1857.

Biblioteca de Juzgados de paz. Segunda parte. Diccionario manual del Derecho civil, por D. Marcelo Martínez Alcubilla.

Prontuario de presupuestos, contabilidad y rendición de cuentas municipales. Un cuaderno en folio. Madrid, 1865.

Manual de la desamortización civil y eclesiástica. Segunda edición, corregida y aumentada por D. José Reus y Garcia. Un volumen en 4.º Madrid, 1862.

Observaciones á la ley hipotecaria, por D. Telesforo Gomez y Rodriguez. Un vol. en 4.º Madrid, 1861.

Consideraciones sobre la necesidad de conservar en los Códigos y de aplicar en su caso la pena capital, por D. Francisco Agustín Silvela. Un vol. en 4.º Madrid, 1835.

La pena de muerte, por A. Vera, traducción de D. Ignacio Manrique y Mañes. Un cuaderno en 4.º Sevilla, 1866.

De la civilización. Discurso por D. Pedro Felipe Monlau. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1853.

Resumen histórico de las tareas de la Sociedad Económica Matritense durante el año 1850, y discurso sobre el objeto y tendencias de la misma, por D. Mateo Seoane. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1851.

Resumen de las acciones virtuosas premiadas por la misma Sociedad el día 19 de Marzo de 1864. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1864.

Resumen de las acciones virtuosas premiadas por la misma Sociedad el día 12 de Marzo de 1865. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1865.

Proyectos de ley presentados por el Gobierno al Senado en el año de 1863, publicados por la Revista general de Legislación y Jurisprudencia. Un vol. en 4.º Madrid, 1863.

Total: 155 obras con 174 volúmenes y 19 hojas.

Madrid 5 de Agosto de 1870.—El Director general, Manuel Merlo.

Dirección general del Patrimonio que fué de la Corona.

Por acuerdo de esta Dirección general se sacan á pública subasta, con la rebaja de un 40 por 100 de su última tasación, 17 carruajes de las Caballerizas nacionales; cuyo acto tendrá lugar el día 12 del corriente, á la una de su tarde, en el citado local de Caballerizas.

Madrid 2 de Noviembre de 1870.—El Director general, José Abascal.

Dirección general de la Deuda pública.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

RELACIONES por clases de los créditos liquidados por el Departamento y mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Setiembre de 1870, con expresión de los documentos que corresponden en pago.

Procedente de presas inglesas anteriores á 1808.

Perteneciente á D. José, D. Rafael, Doña Isabel, Doña Micaela y Doña Rosa Fuentes y Arquível, una reclamación importante 5.666 escudos 663 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior, ántes diferida.

Procedente de la Casa Real.

Perteneciente al Ayuntamiento de Ontoria, provincia de Segovia; le corresponden 48.033 escudos 248 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 40.359 escudos 949 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Los nombres y partidas de los acreedores por estos conceptos se publican por separado en la GACETA y Diario de Avisos.

En Deuda del personal del Tesoro 62 reclamaciones importantes 63.344 escudos 138 milésimas en Deuda del personal del Tesoro.

En Deuda del material del Tesoro siete reclamaciones importantes 7.831 escudos 188 milésimas en Deuda del material del Tesoro.

A corporaciones civiles 874 reclamaciones importantes 2.287.493 escudos 436 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

En indemnizaciones por la última guerra civil una reclamación importante 8.496 escudos en Deuda consolidada del 3 por 100 interior, ántes diferida.

Procedente de participes legos en diezmos.

Perteneciente al Sr. Marqués de Salinas de Rio Pisuerga, una reclamación importante 15.542 escudos 83 milésimas: 7.485.666 en certificaciones de capitales convertibles por sextas partes en títulos del 3 por 100; 7.494.995 en certificaciones de rentas no percibidas, y 561.424 en certificaciones de intereses adelantados.

Idem á D. Joaquín de los Rios Enriquez, una reclamación importante 3.776 escudos 386 milésimas: 2.787.600 en certificaciones de capitales convertibles por sextas partes en títulos del 3 por 100; 2.779.746 en certificaciones de rentas no percibidas, y 209.070 en certificaciones de intereses adelantados.

Procedente de ferro-carriles.

Perteneciente á la Compañía concesionaria de los ferro-carriles del Noroeste de España, dos reclamaciones importantes respectivamente 424.000 escudos y 270.963 escudos 737 milésimas en obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Idem al Baron de Lossy de Ville, concesionario del ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas, una reclamación importante 967.400 escudos en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Procedente de obras pías.

Perteneciente al hospital del Obispo, de Toro, por el capital equivalente á la renta anual de 58 rs. 83 cént. de la escritura de imposición núm. 32.833; le corresponden 497 escudos 659 milésimas de Deuda amortizable de primera clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 223 escudos 172 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á la cofradía titulada del Pecador, en dicha ciudad, como administradora del mismo hospital, por réditos devengados hasta 30 de Junio de 1851 del capital anterior; le corresponden 410 escudos 239 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 231 escudos 595 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á la misma por derecho y por réditos hasta 30 de Setiembre de 1841 del capital antiguo al 3 por 100 de 388.726 rs. vn. 95 cént.; le corresponden 38.154 escudos 239 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 21.539 escudos 838 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Procedente de liquidaciones por documentos antiguos no recogidos.

Perteneciente á la Junta del Pósito de la villa de Horecajada por importe de la lámina (el 5 por 100 num. 27.652; le corresponden 796 escudos de Deuda amortizable de primera clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 898 escudos 700 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Ayuntamiento de dicha villa, como administrador de dicho establecimiento, por réditos hasta 30 de Junio de 1831 del capital referido; le corresponden 1.781 escudos 432 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 1.005 escudos 698 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á la congregación de Esclavos del Santísimo Sacramento establecida en Villacastin, con destino á objetos privativos de sus individuos, por importe de la lámina del 5 por 100 num. 32.805; le corresponden 1.864 escudos 377 milésimas de Deuda amortizable de primera clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 2.142 escudos 140 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á la misma congregación por réditos hasta 30 de Junio de 1851 del capital anterior; le corresponden 908 escudos 875 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 522 escudos 440 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Total: 958 reclamaciones importantes 4.092.866 escudos 867 milésimas: 3.291.216.668 en Deuda consolidada del 3 por 100 interior; 44.162.665 en Deuda consolidada del 3 por 100 interior, ántes diferida; 63.344.138 en Deuda del personal del Tesoro; 7.861.188 en Deuda del material de Tesoro; 694.963.737 en obligaciones del Estado por ferro-carriles; 10.273.266 en certificaciones de capitales convertibles por sextas partes en títulos del 3 por 100; 10.274.711 en certificaciones de rentas no percibidas, y 770.494 en certificaciones de intereses adelantados.

Madrid 30 de Setiembre de 1870. — El Jefe del Departamento, P. S., Gregorio Zapatería. — V. B. — Director general, Heredia.

Contaduría general de la Deuda pública.

MES DE FEBRERO DE 1870.

RELACION de los pagos que ha ejecutado la Tesorería de este establecimiento durante el referido mes por conversiones y canjes de documentos de la Deuda, con expresion de sus dueños, nombres de los que los presentaron y de los que han recogido los equivalentes.

3 POR 100 CONSOLIDADO.

Carpeta números 1.742 á 1.785 de títulos de la renta diferida al 3 por 100, convertidas en inscripción de renta consolidada, de D. José T. de Garay: importe nominal rs. vn. 1.052.000; recogido por el mismo.

Carpeta núm. 1.986 de 3 por 100 interior en títulos al portador de 1861, convertida en títulos, de D. Juan Rodríguez: importe nominal rs. vn. 200.000; recogido por el mismo.

Id. id. 1.994 de 3 por 100 interior en títulos al portador de 1861, convertida en títulos, de D. A. Coll y Bolós: importe nominal rs. vn. 100.000; recogido por D. A. Gonzalez, por endoso.

Id. id. 1.992 de 3 por 100 interior de títulos al portador de 1861, convertida en inscripción, de D. Juan Alejandro Caro y Ripoll: importe nominal rs. vn. 350.000; recogido por el mismo.

Id. id. 1.963 de 3 por 100 interior en títulos al portador de 1861, convertida en inscripción, presentada por D. Félix María Galera, en nombre de D. Agustín Saavedra y Palacios: importe nominal rs. vn. 1.400.000; recogido por dicho Galera.

Id. id. 1.991 de 3 por 100 interior en títulos al portador de 1861, convertida en inscripción, presentada por D. Baldomero Olla, á nombre de D. Juan Antonio Irazusta: importe nominal rs. vn. 300.000; recogido por D. Manuel Matilla, por endoso.

Id. id. 1.966 de 3 por 100 interior en títulos al portador de 1861, convertida en inscripción, presentada por D. Robustiano Boada, en nombre del Instituto de segunda enseñanza de Cáceres: importe nominal rs. vn. 440.000; recogido por dicho Boada.

Id. id. 2.001 de 3 por 100 interior en títulos al portador de 1861, convertida en inscripción, presentada por D. Manuel Ledesma y Vela para que salga á nombre del Excmo. Sr. D. Manuel de Quesada: importe nominal rs. vn. 1.000.000; recogido por dicho Ledesma.

Id. id. 1.269 de vales no consolidados, convertida en títulos de D. Manuel Angulo y Robió: importe nominal rs. vn. 1.932.26; recogido por el mismo.

Id. id. 1.272 de vales no consolidados, convertida en títulos, de D. Eduardo Aldeanueva: importe nominal rs. vn. 3.871.16; recogido por el mismo.

Id. id. 1.330 de intereses de vales premiados, convertida en títulos, de D. Juan Manuel Delgado: importe nominal rs. vn. 5.842.52; recogido por el mismo.

Id. id. 1.268 de títulos y residuos de Deuda sin interés, convertida en títulos, de D. Manuel Angulo y Robió: importe nominal rs. vn. 2.139.89; recogido por el mismo.

Id. id. 1.282 de títulos y residuos de Deuda sin interés, convertida en títulos, de D. Mariano de Amieba: importe nominal reales vellon 17.987.68; recogido por el mismo.

Id. id. 1.300 de títulos y residuos de Deuda sin interés, convertida en títulos, de D. Joaquin Belió: importe nominal reales vellon 70.277.81; recogido por el mismo.

Id. id. 980 de certificaciones de Deuda sin interés, convertida en títulos, de D. José Moreno Lopez: importe nominal reales vellon 74.429.79; recogido por el mismo.

Id. id. 1.146 de certificaciones de Deuda sin interés, convertida en títulos, presentada por D. Baltasar Tomé y Huertas, como apoderado del Administrador del hospital del lugar de Corrales: importe nominal rs. vn. 16.272.55; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.242 de certificaciones de Deuda sin interés, convertida en títulos, de D. Pedro P. Rodriguez: importe nominal reales vellon 1.891.90; recogido por el mismo.

Idem id. 1.270 de certificaciones de Deuda sin interés, convertida en títulos, presentada por D. José B. Gomez, y pertenecían á la fábrica, beneficios y obra pia de la parroquia de Santa María de Carmona: importe nominal rs. vn. 10.748.99; recogido por dicho Gomez.

Id. id. 1.271 de certificaciones de Deuda sin interés, convertida en títulos, presentada por D. Eduardo Aldeanueva, y pertenecían á la encomienda de religiosas de la Madre de Dios de Ubeda y al Sr. Marqués D. Pablo Jerónimo Palavicini: importe nominal rs. vn. 3.075.52; recogido por dicho Aldeanueva.

Id. id. 815 de títulos de la Deuda amortizable de primera clase, convertida en títulos, de D. Pedro Pascual Rodriguez: importe nominal rs. vn. 15.477.21; recogido por el mismo.

Carpeta números 819 y 820 de títulos de la Deuda amortizable

de primera clase, convertidas en títulos, de D. Manuel Angulo y Robió: importe nominal respectivamente rs. vn. 18.033.49 y 15.450.64; recogidos por el mismo.

Carpeta núm. 821 de títulos de la Deuda amortizable de primera clase, convertida en títulos, de D. Mariano Municio: importe nominal rs. vn. 46.332.14; recogido por el mismo.

Id. id. 824 de títulos de la Deuda amortizable de primera clase, convertida en títulos, de D. Juan Manuel Delgado: importe nominal rs. vn. 30.782.38; recogido por el mismo.

Id. id. 813 de inscripción de la Deuda amortizable de primera clase, convertida en inscripción, presentada por D. Francisco Moreno Cañas, apoderado del Ayuntamiento y propios de la villa de Chiclana: importe nominal rs. vn. 48.284.78; recogido por el apoderado.

Id. id. 818 de inscripción de la Deuda amortizable de primera clase, convertida en inscripción, presentada por D. Mariano Alcaide, apoderado del Ayuntamiento de Mercadal (Balears): importe nominal rs. vn. 91.490.21; recogido por el apoderado.

Id. id. 823 de inscripción de la Deuda amortizable de primera clase, convertida en inscripción, presentada por D. Juan Crisóstomo Garcia, apoderado de la Excmo. Diputación provincial de Palencia, por la Junta de Beneficencia de id.: importe nominal reales vellon 8.695.22; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.066 de títulos de la Deuda amortizable de segunda clase interior, convertida en títulos, de D. Demetrio Gutierrez Santos: importe nominal rs. vn. 64.294.89; recogido por el mismo.

Id. id. 1.068 de títulos de la Deuda amortizable de segunda clase interior, convertida en títulos, de D. Pedro Pascual Rodriguez: importe nominal rs. vn. 16.129.03; recogido por el mismo.

Id. id. 1.070 de títulos de la Deuda amortizable de segunda clase interior, convertida en títulos, de D. Mariano Municio: importe nominal rs. vn. 6.435; recogido por el mismo.

Id. id. 1.072 de títulos de la Deuda amortizable de segunda clase interior, convertida en títulos, de D. Pedro Pascual Rodriguez: importe nominal rs. vn. 6.426.73; recogido por el mismo.

Id. id. 1.073 de títulos de la Deuda amortizable de segunda clase interior, convertida en títulos, de D. Mariano Velasco: importe nominal rs. vn. 51.443.87; recogido por D. Napoleon Ruiz de Vilanova, por endoso.

Id. id. 1.076 de títulos de la Deuda amortizable de segunda clase interior, convertida en títulos, de D. Juan Manuel Delgado: importe nominal rs. vn. 22.445.48; recogido por el mismo.

Id. id. 1.077 de títulos de la Deuda amortizable de segunda clase interior, convertida en títulos, de D. Anselmo Cahen: importe nominal rs. vn. 375.000; recogido por D. Juan Rodriguez, por endoso.

Id. id. 1.067 de títulos y documentos interinos por intereses de la Deuda corriente al 5 por 100 á papel, convertida en títulos, presentada por D. Francisco Moreno Cañas, apoderado de la Junta de Propios de la villa de Chiclana (Cádiz): importe nominal reales vellon 52.548.10; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.002 de documentos interinos por intereses de la Deuda corriente al 5 por 100 á papel, convertida en títulos, presentada por D. Victor Unsain, como apoderado de sus señores hermanos D. Isidro y Doña Paula: importe nominal rs. vn. 29.712.68; recogido por D. Agustín Garcia, nuevo apoderado.

Id. id. 344 de intereses de la Deuda corriente al 5 por 100 á papel, convertida en títulos, presentada por D. Manuel Martinez Fabrini, apoderado del Ayuntamiento de Girona, por la Junta de utensilios de dicha ciudad: importe nominal rs. vn. 153.000; recogido por D. Tomás Petano y Masariego, nuevo apoderado.

Id. id. 1.236 de intereses de la Deuda corriente al 5 por 100 á papel, convertida en títulos, presentada por D. Ramon Lopez Balo, apoderado del Sr. Cura, Colector de perpetuales y testamentales y demás Beneficiados de la parroquia de San Juan Bautista de Albacee, por la obra pia fundada en id. por Antonio Zorrilla; por la memoria en id. por María Ana Navarro; por la Colecturía de perpetuales de dicha parroquia, y por la obra pia en id. por Doña Bárbara Rota: importe nominal rs. vn. 161.252.38; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.257 de intereses de la Deuda corriente al 5 por 100 á papel, convertida en títulos, presentada por D. Fernando Domingo Lopez, por la memoria de Nuestra Señora del Rosario y las cofradías de San Sebastian, San Bartolomé, Santa Catalina, Nuestra Señora de la Soledad y de Animas, en la villa de Griñon: importe nominal rs. vn. 44.693.63; recogido por dicho Lopez.

Id. id. 1.269 de intereses de la Deuda corriente al 5 por 100 á papel, convertida en títulos, presentada por D. Miguel Antonio Alarcon, apoderado de D. Niceto Gomez Martinez, Administrador del clero de la diócesis de Badajoz: importe nominal reales vellon 10.251.61; recogido por D. Ramon Lopez Belo, nuevo apoderado.

Id. id. 1.281 de intereses de la Deuda corriente al 5 por 100 á papel, convertida en títulos, presentada por D. Meliton Mendoza, apoderado de D. José Nieto, por la capellanía colativa fundada en la parroquia de la villa de Ventosa por Martin Alezon Cuesta: importe nominal rs. vn. 4.427.99; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.307 de intereses de la Deuda corriente al 5 por 100 á papel, convertida en títulos, presentada por D. Jerónimo Gallego de Sierra por la Casa de Misericordia de la ciudad de Burgos: importe nominal rs. vn. 2.033.24; recogido por dicho Sierra y Don Pedro de Orbe.

Id. id. 1.485 de intereses de la Deuda corriente al 5 por 100 á papel, convertida en títulos, presentada por D. Robustiano Boada, apoderado del Ilre. Cabildo de Salamanca: importe nominal reales vellon 316.263.56; recogido por D. Angel Morales y D. Manuel Lluch.

Id. id. 1.943 de 3 por 100 interior en inscripciones nominales, convertida en títulos, presentada por D. Enrique Martos, como apoderado del Ayuntamiento de Recas, provincia de Toledo: importe nominal rs. vn. 49.227.29; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.964 de 3 por 100 interior en inscripciones nominales, convertida en títulos, presentada por D. Lorenzo Fernandez Vazquez, apoderado del Ayuntamiento de Alfaro: importe nominal reales vellon 721.042.37; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.968 de 3 por 100 interior en inscripciones nominales, convertida en títulos, presentada por D. Valentín Domingo Arias, apoderado del Ayuntamiento de Cueva de Roa (Burgos): importe nominal rs. vn. 101.860.46; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.971 de 3 por 100 interior en inscripciones nominales, convertida en títulos, presentada por D. Eduardo Guillermo de Torres, apoderado del Ayuntamiento de Villanueva de San Mancio: importe nominal rs. vn. 86.177.88; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.978 de 3 por 100 interior en inscripciones nominales, convertida en títulos, presentada por D. Lorenzo Fernandez Vazquez, apoderado del Ayuntamiento de Alfaro: importe nominal reales vellon 63.224.84; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.979 de 3 por 100 interior en inscripciones nominales, convertida en títulos, presentada por D. Eduardo Guillermo de Torres, apoderado del Ayuntamiento de Moral de la Paz, ántes Moral de la Reina (Valladolid): importe nominal rs. vn. 145.804.82; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.985 de 3 por 100 interior en inscripciones nominales, convertida en títulos, presentada por D. Eduardo Guillermo de Torres, apoderado del Ayuntamiento de Villanueva de San Mancio: importe nominal rs. vn. 43.442.86; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.996 de 3 por 100 interior en inscripciones nominales, convertida en títulos, presentada por D. José María Martín y Rodriguez, apoderado del Ayuntamiento de Abarca (Palencia): importe nominal rs. vn. 42.672.89; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.997 de 3 por 100 interior en inscripciones nominales, convertida en títulos, presentada por D. Miguel Ostolaza, apoderado del Ayuntamiento de San Sebastian: importe nominal reales vellon 3.856.160.10; recogido por el apoderado.

Id. id. 2.000 de 3 por 100 interior en inscripciones nominales, convertida en títulos, presentada por D. Rafael Padilla, apoderado del Ayuntamiento de Chiloeches: importe nominal reales vellon 50.912.39; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.663 de 3 por 100 interior en inscripciones nominales, convertida en títulos é inscripción, presentada por D. Bernardo Rodriguez, como dueño de un censo afecto á los Propios de Zamora (Palencia): importe nominal rs. vn. 154.429.69; recogido por D. Gregorio Rodriguez, nuevo apoderado.

Id. id. 1.952 de 3 por 100 interior en inscripciones nominales, convertida en títulos é inscripción, presentada por D. Manuel Gavin, apoderado del Ayuntamiento de Yesero: importe nominal reales vellon 62.888.27; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.957 de 3 por 100 interior en inscripciones nominales, convertida en títulos é inscripción, presentada por D. José María Rincon, apoderado del Ayuntamiento de Tembleque (Toledo): importe nominal rs. vn. 641.032.54; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.867 de 3 por 100 interior en inscripciones nominales, convertida en títulos é inscripción, del Excmo. Sr. D. Carlos Luis de Guzman, Conde de Oñate, y el Ayuntamiento de Montealegre (Valladolid): importe nominal rs. vn. 328.859.80; recogidos los títulos por el Conde de Treviño; la inscripción remitida á Valladolid.

Id. id. 1.975 de 3 por 100 interior en inscripciones nominales, convertida en títulos é inscripción, presentada por D. Manuel Gavin, apoderado del Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza): importe nominal rs. vn. 1.230.217.62; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.980 de 3 por 100 interior en inscripciones nominales, convertida en títulos é inscripción, presentada por D. Eduardo Guillermo de Torres, apoderado del Ayuntamiento de Montealegre (Valladolid): importe nominal rs. vn. 51.674.10; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.988 de 3 por 100 interior en inscripciones nominales, convertida en títulos é inscripción, presentada por D. Joaquin Velasco, apoderado del Ayuntamiento de Herrin de Campos (Valladolid): importe nominal rs. vn. 246.091.91; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.349 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Alvaro Barriga y Gomez, como apoderado del Excmo. Sr. Duque de Frias: importe nominal rs. vn. 334.786.05; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.350 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Carlos Garcia Llaguno, como apoderado del Excmo. Sr. Duque de Fernan-Núñez: importe nominal rs. vn. 43.021; recogido por el apoderado.

Carpeta números 1.318 y 1.319 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidas en inscripción, presentadas por D. Pedro Pascual Rodriguez, como apoderado de los curadores del Excelentísimo Sr. Conde de Torrerrama: importe nominal rs. vn. 80.414.11 cada una; recogido por el apoderado.

Carpeta núm. 1.993 de 3 por 100 interior en residuos al portador, convertida en títulos, de D. Manuel Angulo y Robió: importe nominal rs. vn. 1.080.03; recogido por el mismo.

Id. id. 658 de renta perpétua al 3 por 100 exterior antigua, pagadera en Londres, convertida en títulos, de los Sres. Bayo, Mora y compañía: importe nominal rs. vn. 2.000; recogido por Don Carlos Jimenez, por endoso.

Id. id. 1.329 de intereses al 4 por 100 en cupones de títulos de 1831 hasta 30 de Setiembre de 1840, que son los capitalizables, convertida en títulos, de D. Juan Manuel Delgado: importe nominal rs. vn. 1.440; recogido por el mismo.

Id. id. 1.255 de intereses de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, de D. Juan de Dios Lopez: importe nominal reales vellon 46.652.38; recogido por D. Rufino Pliego, por endoso.

Id. id. 1.298 de rentas de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Carlos Garcia Llaguno, apoderado de los Duques de Fernan-Núñez: importe nominal reales vellon 347.477.30; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.256 de rentas de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, de D. Juan de Dios Lopez: importe nominal reales vellon 530.938.90; recogido por D. Rufino Pliego, por endoso.

Id. id. 1.283 de rentas no percibidas é intereses de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Alvaro Barriga y Gomez, apoderado del Excmo. Sr. Duque de Frias: importe nominal rs. vn. 2.817.352.68; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.344 de 5 por 100 de intereses representados por diferentes clases de créditos, convertida en títulos, de D. Manuel Angulo y Robió: importe nominal rs. vn. 1.311.45; recogido por el mismo.

Id. id. 1.148 de Deuda corriente al 5 por 100 á papel, convertida en títulos, presentada por D. Baltasar Tomé y Huertas, apoderado del hospital del lugar de Corrales: importe nominal reales vellon 27.760.42; recogido por el apoderado.

Id. id. 343 de Deuda corriente al 5 por 100 á papel, convertida en inscripción, presentada por D. Manuel Martinez Fabrini, apoderado del Ayuntamiento de Girona: importe nominal reales vellon 231.352; recogido por D. Tomás Petano, nuevo apoderado.

Id. id. 1.147 de Deuda corriente al 5 por 100 á papel, convertida en inscripción, presentada por D. Baltasar Tomé y Huertas, apoderado del hospital del lugar de Corrales: importe nominal reales vellon 41.902.52; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.484 de Deuda corriente al 5 por 100 á papel, convertida en inscripción, presentada por D. Robustiano Boada, apoderado del ilustre Cabildo de Salamanca por el Colegio-seminario fundado por D. Antonio Carvajal y Colegio-seminario por Don Antonio Vargas: importe nominal rs. vn. 238.068.38; recogido por D. Manuel Lluch y Garrido y D. Angel Morales, nuevos apoderados.

Id. id. 18.878 de Deuda corriente al 5 por 100 á papel; convertida en inscripción, presentada por D. Meliton Mendoza, con poder de D. José Nieto, poseedor de la capellanía colativa fundada por Don Martin Alezon Cuesta en la parroquia de la villa de Ventosa: importe nominal rs. vn. 18.166.18; recogido por dicho Mendoza.

Id. id. 1.304 de intereses de la Deuda consolidada del 5 por 100 representados por cupones, convertida en títulos de consolidado exterior, de los Sres. Bescansa y Garcia: importe nominal reales vellon 4.000; recogido por los mismos.

Id. id. 1.334 de intereses de la Deuda consolidada del 5 por 100 representados por diferentes clases de créditos, convertida en títulos de consolidado exterior, presentada por D. Rafael Blanco y Olivera, apoderado de Doña Josefa Barba y Montalvo: importe nominal rs. vn. 2.000; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.331 de intereses de la Deuda consolidada del 4 por 100 representados por vales premiados, convertida en títulos de consolidado exterior, de D. Juan Manuel Delgado: importe nominal reales vellon 4.000; recogido por el mismo.

3 POR 100 DIFERIDO.

Carpeta núm. 86 de 5 por 100 en extractos de inscripción transferibles, convertida en títulos, presentada por D. Bartolomé Casas, con poder que presenta de Doña Josefa Barba y Montalvo, hija y heredera de D. Fernando Barba: importe nominal rs. vn. 41.514.30; recogido por D. Rafael Blanco, nuevo apoderado.

Id. id. 490 de renta perpétua al 3 por 100 de España, pagadera en Londres, convertida en títulos, de los Sres. Bayo, Mora y compañía: importe nominal rs. vn. 44.800; recogido por D. Carlos Jimenez, por endoso.

Id. id. 554 de 4 por 100 interior al portador de 1843, convertida en títulos, de D. Pedro Pascual Rodríguez: importe nominal reales vellón 5.790; recogido por D. Jacinto Navarro y Lázaro, por endoso.

Id. id. 559 de intereses al 5 por 100 en cupones de títulos de 1831 posteriores á Setiembre de 1840, que no son capitalizables, convertida en títulos, de los Sres. Bescansa y García: importe nominal rs. vn. 4.578; recogido por los mismos.

Id. id. 566 de vales premiados, convertida en títulos, de Don Juan Manuel Delgado: importe nominal rs. vn. 48.341'55; recogido por D. Antonio Ibarrategui, por endoso.

Id. id. 623 de renta del 3 por 100 diferido en inscripciones nominales, convertida en títulos, presentada por D. Eusebio Alvaro, apoderado del Ayuntamiento de Cabezon de la Sierra: importe nominal 7.000; recogido por el apoderado.

Id. id. 624 de renta del 3 por 100 diferido en inscripciones nominales, convertida en títulos, presentada por D. Eusebio Alvaro, apoderado del Ayuntamiento de Acinas: importe nominal reales vellón 4.800; recogido por el apoderado.

Id. id. 625 de renta del 3 por 100 diferido en inscripciones nominales, convertida en títulos, presentada por D. Eusebio Alvaro, apoderado del Ayuntamiento de Contreras (Búrgos): importe nominal rs. vn. 4.400; recogido por el apoderado.

Id. id. 646 de renta del 3 por 100 diferido en inscripciones nominales, convertida en títulos, de D. Emilio y Doña Isabel Bon y Molás, y en su nombre el Sr. Marqués de Manzanedo: importe nominal rs. vn. 29.316'56; recogido por dicho Marqués.

Id. id. 647 de renta del 3 por 100 diferido en inscripciones nominales, convertida en títulos, presentada por D. Quintín Nicanor Rodríguez, apoderado del Ayuntamiento de Muniesa: importe nominal rs. vn. 20.500; recogido por el apoderado.

Id. id. 648 de renta del 3 por 100 diferido en inscripciones nominales, convertida en títulos, presentada por D. Luis F. de Heredia, apoderado de D. Pedro Quer: importe nominal rs. vn. 12.000; recogido por el apoderado.

Id. id. 649 de renta del 3 por 100 diferido en inscripciones nominales, convertida en títulos, presentada por D. Cayetano Benitez, apoderado de Doña María del Rosario Gomez Roldán: importe nominal rs. vn. 5.000; recogido por el apoderado.

Id. id. 651 de renta del 3 por 100 diferido en inscripciones nominales, convertida en títulos, de La Nacional, Compañía de seguros mútuos sobre la vida: importe nominal rs. vn. 2.736.000; recogido por D. Pedro Cort, por endoso.

Id. id. 652 de renta del 3 por 100 diferido en inscripciones nominales, convertida en títulos, de D. Luis Balaguer, Director general de la sociedad La Bienhechora catalana: importe nominal reales vellón 3.120.000; recogido por el mismo.

Id. id. 1.992 de renta del 3 por 100 diferido en inscripciones nominales, convertida en títulos, de D. Carlos Calderon y Roca: importe nominal rs. vn. 4.492.000; recogido por el mismo.

PERSONAL.

Carpeta núm. 231 de residuos, convertida en títulos, de D. Manuel Angulo y Robió: importe nominal rs. vn. 24.359'29; recogido por el mismo.

Madrid 28 de Setiembre de 1870.—J. Nicolás de La Moneda.

Junta de la Deuda pública.

SECRETARÍA.

Relacion de los créditos de la Deuda del personal del Tesoro, cuya caducidad se ha acordado por la Junta como comprendidos en el artículo 13 de la ley de 19 de Julio y en los 15 y 22 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869 por no haber reclamado los interesados su abono ni presentado los documentos que acrediten su personalidad dentro del plazo señalado al efecto en dichas disposiciones; en el concepto que quedan cancelados los títulos que existían en Caja y que en su día se emitieron en pago de las liquidaciones practicadas.

Número de salida.	Nombres de los interesados y apoderados, y clase á que pertenecen los causantes.	Importe de los créditos. — Rs. Cént.
6.445	Doña Manuela Jimenez, pensionista....	3.713'48
9.679	D. Fabian Aguilucho, jubilado.....	9.774'33
9.680	Doña Guadalupe Balduzi, pensionista...	8.845'71
9.681	Doña María Joaquina Ortiz, Monte-pio militar.....	83'55
16.125	D. Juan Gonzalez, retirado.....	2.565'59
16.128	Doña Juana Muñoz, Monte-pio militar..	5.729'71
16.878	D. Miguel Marqués, retirado.....	10.445'95
18.315	D. Francisco Alvarez, jubilado.....	3.237'98
18.320	D. Antonio Gandul, jubilado.....	9.600'15
18.322	D. Francisco de Paula Inarejo, Monte-pio civil.....	539'53
19.180	Doña María de la Concepcion Lama, pensionista.....	1.171'39
19.994	D. Fernando Bravo, jubilado.....	1.260'06
19.995	D. Pedro Baldo, jubilado.....	3.701'21
21.300	Doña María Castañeda, pensionista....	4.416'39
21.587	D. Andrés Gutierrez, cesante.....	31.254'71
24.979	Doña Agustina Espinosa, Monte-pio civil.....	1.445'56
24.987	D. Cayetano Justo Orduña, cesante.....	9.748'50
24.992	D. Antonio Nuñez, cesante.....	1.217'79
24.995	D. Manuel Prieto, cesante.....	7.227'15
25.005	D. José Joaquín del Toro, cesante.....	2.574'76
25.382	D. Juan Cabrerizo, jubilado.....	7.009'63
25.584	D. Pedro Carrillo, jubilado.....	457'62
25.585	D. Fernando Gonzalez, cesante.....	5.345'45
25.589	D. Bartolomé Pellicer, cesante.....	595'71
25.591	D. Felipe Quevedo, cesante, apoderado D. Alejandro Blazquez.....	3.490'27
25.592	D. Juan Rodriguez, cesante.....	418'50
25.593	D. Manuel Ramirez, jubilado.....	9.455'89
25.595	D. Francisco Sevillano, jubilado.....	2.366'48
25.836	D. Luis Puig, activo.....	1.035'68
25.841	D. Antonio Romero, activo.....	250
26.458	D. Sebastian del Aguila, Monte-pio civil.....	1.437'95
26.461	Doña María Concepcion Alvarez, Monte-pio civil.....	8.451'92
26.462	Doña María de la Caridad Vello, Monte-pio civil.....	1.720'06
26.465	D. Juan Vera, jubilado.....	958'24
26.466	D. Simon Velarde, jubilado.....	6.365'42
32.180	D. Juan Marquez, jubilado.....	24.631'50
32.599	Doña Ramona Rada, Monte-pio militar..	1.000
34.912	D. Francisco Martinez, jubilado.....	5.726'48
35.359	D. Juan Rodriguez, jubilado, apoderado D. Ramon Garcia.....	529'53

Número de salida.	Nombres de los interesados y apoderados, y clase á que pertenecen los causantes.	Importe de los créditos. — Rs. Cént.
35.360	Doña Rosa y Doña Teresa Rodriguez, pensionistas.....	9.297'65
35.364	D. José Sanchez, retirado.....	5.981
36.863	D. José Perez, retirado.....	3.179'71
43.032	D. Benito Diaz, exlastrado.....	17.749
44.251	D. Agustín Martinez, retirado.....	3.818'86
45.018	Doña Teresa Bernis, pensionista.....	3.771'65
46.508	Doña Josefa Sanchez, Monte-pio civil..	9.082'24
48.769	Doña Josefa y Doña Angela Butron, pensionistas.....	1.743'21
48.770	D. José Butron, retirado.....	11.763'91
48.772	D. Francisco Cano, jubilado.....	8.078'95
48.774	D. Pedro Caro, jubilado.....	2.350
48.784	D. Francisco Montero, jubilado.....	11.720'92
48.785	Doña Antonia Parra, Monte-pio militar.	514
48.788	D. Miguel Suarez, jubilado.....	25.849'71
49.873	D. Bartolomé Bayon, jubilado.....	5.007'68
54.308	D. Juan Sierra, retirado, apoderado Don Manuel Malo Molina.....	13.704'33
54.684	Doña Ana Barveren, Monte-pio civil...	2.244'48
54.685	Doña Josefa Carrera, Monte-pio civil..	8.500'77
54.686	Doña Felipa Cantero, Monte-pio civil..	3.538'65
54.688	Doña Felipa Cantaco, Monte-pio civil..	3.595'36
54.689	Doña María Josefa de la Cotera, Monte-pio civil.....	14.727'24
54.691	Doña Josefa Alcorel, Monte-pio civil..	3.834'81
54.692	Doña Catalina Guerrero, Monte-pio civil.	11.125
54.693	Doña Ana Petra Gallardo, Monte-pio civil.....	1.990'45
54.695	Doña Rita Gonzalez, Monte-pio civil..	11.203'42
54.700	Doña María Moreno, Monte-pio civil..	7.408'27
54.701	Doña Francisca Otero, Monte-pio civil..	8.853'92
54.702	Doña María del Carmen Ponce de Leon, Monte-pio civil.....	6.517'65
54.703	Doña María Dolores Salazar, Monte-pio civil.....	2.263'92
54.704	Doña Josefa Sanchez, pensionista....	6.436'36
54.705	Doña Antonia Solano, Monte-pio civil..	12.715'68
54.706	Doña Teresa Torrens, Monte-pio civil..	2.349'89
54.707	Doña Feliciano Carrasco, pensionista..	1.010'48
54.708	Doña Juana Diaz, Monte-pio civil.....	2.222'39
54.709	Doña Arcadia Diaz, Monte-pio civil..	1.380'80
54.710	Doña Anaeta, Doña Dolores y Doña Teresa Garen, pensionistas.....	7.583'33
54.711	Doña Vicenta Marcelles, pensionista...	4.001'18
54.713	Doña María del Carmen Romero, Monte-pio de Marina.....	1.396
54.715	Doña Ignacia Zaragoza, Monte-pio de Marina.....	1.791'98
54.717	D. Carlos Aparicio, cesante.....	20.493'39
54.718	D. Francisco Alcazar, cesante.....	10.212'03
54.790	Doña María Luisa Villanueva, Monte-pio militar.....	6'42
55.649	D. Francisco Solano, retirado.....	1.660'28
57.078	D. Guillermo Boch, cesante.....	4.896'24
57.080	D. Damian Campos, cesante.....	3.229'27
57.081	D. Diego Colunga, cesante.....	267'86
57.084	D. José Cortas, cesante.....	1.365'56
57.089	D. Blas Caballero, cesante, apoderado D. Francisco Moreno Cañas.....	2.027'92
57.086	D. Domingo Fariñas, cesante.....	8.830'30
57.199	D. Pedro Biorroli, retirado.....	9.890'48
57.204	Doña María Gonzalez, pensionista....	984
57.418	Doña María Josefa Diaz, pensionista...	7.410
57.426	D. Ignacio Galandín, pensionista.....	922'68
57.428	Doña Lucía Godet, pensionista.....	1.336
57.430	Doña María Francisca Garcia, pensionista.....	2.233
58.525	D. Manuel Alamo, retirado.....	10.750'81
60.245	Doña Francisca de Paula Andrey, pensionista.....	4.852'48
60.246	Doña Josefa Acete, pensionista.....	725'98
60.247	Doña María Josefa Barreiro, pensionista	96'98
60.249	Doña María Josefa Cordero, pensionista.	2.408'03
60.250	Doña Juana Campos, pensionista.....	388'30
60.252	Doña Alfonsa Dorulo, pensionista....	4.502'30
60.256	Doña Josefa Hinojosa, pensionista....	9.659'53
61.120	Doña Antonia Asecano, Monte-pio militar.....	6.368'71
61.122	Doña María Dolores Aguilar, pensionista.	2.889
61.123	Doña Antonia Agüete, pensionista.....	17.703'62
61.124	D. Salvador Altero, retirado.....	294'36
61.125	D. Pablo Acuña, retirado.....	674'48
61.126	D. Pedro Arenalde, retirado.....	2.136'24
61.130	Doña Rita Beneguel, pensionista.....	9.175'36
61.132	Doña Josefa Battaler, Monte-pio militar.	3.006'71
61.133	Doña María Braco, Monte-pio militar..	4.618'18
61.134	D. Felipe Berens, retirado.....	2.484'39
61.137	D. José María Barrera, retirado.....	3.491
61.139	D. Cristóbal Bermejo, retirado, apoderado D. Manuel Malo de Molina.....	3.375'18
61.141	Doña Romualda Casanova, Monte-pio militar.....	2.012'98
61.142	Doña Teresa del Campo, Monte-pio militar.....	6.803'53
61.143	Doña María Corchado, Monte-pio militar.....	403'50
61.144	Doña María de las Mercedes Gribell, Monte-pio militar.....	14.813'06
61.145	Doña Catalina Clavijo, Monte-pio militar.....	2.138'80
61.146	Doña María Carmen Cepillo, Monte-pio militar.....	519'50
61.148	D. Pascual Casado, retirado.....	2.332'33
61.150	D. Pedro Carrascal, retirado.....	225'21
61.151	D. Tomás Clavijo, retirado.....	6.497'30
61.154	D. Manuel de Castro, exlastrado, apoderado D. Manuel Castillo.....	9.442'33
61.156	Doña Rosa Delgado, Monte-pio civil...	2.189'62
61.157	Doña Ignacia Espusaria, Monte-pio militar.....	2.137'45
61.162	D. Benito Escalante, activo.....	11.765'15
61.165	Doña María Franco, Monte-pio militar.	2.118'50
61.170	Doña Melchora Graimeson, Monte-pio militar.....	3.250
61.171	Doña Margarita Garcia, Monte-pio militar.....	3.383'68
61.172	Doña Isabel Gonzalez, pensionista.....	1.949'48
61.173	Doña María Francisca Granados, Monte-pio militar.....	32.208'18
61.178	Doña Ramona Goyena, Monte-pio militar.....	1.180'30
61.179	Doña María Rosario Garcia, Monte-pio militar.....	2.623'50
61.180	Doña Teresa Gil, Monte-pio militar....	1.478'68
61.181	Doña Catalina Jimenez, Monte-pio mi-	

Número de salida.	Nombres de los interesados y apoderados, y clase á que pertenecen los causantes.	Importe de los créditos. — Rs. Cént.
61.182	litar.....	3.036'59
61.183	D. Rosendo Huertos, cesante.....	2.203'56
61.186	Doña María Luisa Herrero, Monte-pio militar.....	12.813'74
61.187	D. Santiago Yusta, cesante.....	4.208'65
61.188	D. Luis Lati, cesante.....	4.011'77
61.189	Doña María Dolores Lima, Monte-pio militar.....	164'98
61.190	D. Cristobal Rafael Ladinan, cesante...	10.175'99
61.191	D. Carlos Marin, cesante.....	11.415'27
61.192	D. Mauricio Martinez, cesante.....	1.576'21
61.194	D. Manuel Mantecon, cesante.....	2.592'42
61.196	Doña Teresa Marin, Monte-pio militar.	15.912'62
61.199	Doña Antonia Moreno, Monte-pio militar.....	2.692'18
61.200	D. Juan Merchante, cesante.....	40.867'59
61.201	D. José Melendez, activo.....	1.196'50
61.202	Doña Joaquina del Mazo, Monte-pio militar.....	1.808'18
61.203	Doña Josefa Martinez, Monte-pio militar.	1.908'24
61.204	Doña Cayetana Marqués, Monte-pio militar.....	3.902'42
61.205	Doña María Dolores Martin, Monte-pio militar.....	9.045
61.206	Doña Ana Martinez, Monte-pio militar.	4.661'50
61.207	Doña María Josefa Laviña, Monte-pio militar.....	7.023'33
61.209	D. Manuel Ochoa, cesante.....	2.102'86
61.212	Doña María Josefa Olmedo, Monte-pio militar.....	3.649'36
61.213	Doña Francisca Omes, Monte-pio militar.....	1.683'56
61.214	Doña Rosa María Pareja, Monte-pio militar.....	4.801'39
61.216	D. Francisco Patero, Monte-pio militar.	2.793'95
61.218	D. Manuel Puch, Monte-pio militar....	6.481'50
61.220	Doña María Dolores Perez, Monte-pio militar.....	3.595
61.222	D. José Ruiz Calvet, cesante.....	2.345'77
61.223	Doña María Dolores Riquelme, Monte-pio militar.....	15.015
61.224	D. José Remesí, cesante.....	768'24
61.229	D. Francisco Silva, cesante.....	8.717'62
61.230	D. Manuel Sanchez, cesante.....	693'12
61.231	D. Antonio Serafin, cesante.....	938
61.232	Doña María Dolores Santisteban, Monte-pio militar.....	3.301'45
61.234	Doña Rosa Segui, Monte-pio militar....	6.180
61.236	Doña Paula Josefa Sanchez, Monte-pio militar.....	4.275'50
61.237	Doña Josefa del Valle, Monte-pio militar.....	2.478'71
61.238	Doña María Dolores Vazquez, Monte-pio militar.....	3.228'83
61.239	Doña Candelaria Vivas, Monte-pio militar.....	3.171'68
61.242	Doña María Varen, Monte-pio militar..	2.226'21
61.243	Doña Francisca Valverde, Monte-pio militar.....	5.271'50
61.244	Doña Francisca de Paula Velasco, Monte-pio militar.....	1.607'50
61.245	Doña Antonia Vazquez, Monte-pio militar.....	975
62.289	Doña Antonia Blanco, Monte-pio militar.	581
62.293	Doña María Africa Bernal, pensionista.	1.353'50
62.294	Doña Teresa Boso, pensionista.....	1.275
62.296	D. Manuel Barrero, pensionista.....	275
62.298	Doña María Dolores Cande, pensionista.	90
63.539	D. Manuel Garcia Liaño, activo.....	416'65
63.547	D. Francisco Lopez y Fernandez, activo.	396'56
63.559	D. Francisco Rodriguez, activo.....	416'65
63.561	D. Manuel Velasco, activo, apoderado D. Laureano Eugenio de la Vega....	417'56
64.089	Doña Antonia Muñoz, pensionista.....	974'50
64.886	Doña María Manuela Delgado, pensionista.....	317
64.889	D. Manuel Espinosa, pensionista.....	15
64.894	Doña Inés Guerrero, pensionista.....	528
64.896	D. Sabino Gallegos, pensionista.....	452'50
64.904	Doña Isabel Illescas, pensionista.....	2.340
64.905	Doña María Antonia Yermes, pensionista.....	953'98
64.913	Doña Andrea Oliva, pensionista, apoderado D. Felipe Ramos.....	3.392'50
64.917	Doña María Josefa Pardo, pensionista..	13.432'86
65.076	Doña Francisca de Paula Machado y hermanos, pensionistas.....	9.966'98
65.392	D. Esteban Ramirez, jubilado.....	1.822'24
65.913	Doña Teresa Gutierrez de Cos, pensionista.....	3.139'36
65.947	D. Francisco y D. Ramon Vila, pensionistas.....	4.216'65
65.948	D. Francisco Vila, A. M. de la Armada, apoderado D. Miguel Ramos.....	4.041'50
66.781	D. Manuel Toledo, soldado de Marina.	1.415'09
67.392	Doña Ana María Dominguez, pensionista.....	4.042'45
67.393	Doña Catalina Galvan, pensionista.....	1.273'81
67.412	D. Francisco Montalvo, grumete.....	3.108'28
67.422	Doña María Dolores Cuerda, pensionista.	5.127'00
67.434	D. Antonio Ocaña, Monte-pio militar..	2.256'09
68.301	D. Fernando Mesa, retirado.....	3.227'98
68.308	D. Antonio Suarez, retirado.....	1.035'12
69.697	Doña Serafina Tembet, Monte-pio militar.....	1.998'67
70.036	Doña Manuela Boher, Monte-pio militar.	946'66
70.046	D. Tomás Gonzalez, retirado.....	18.540'59
71.736	Doña Baltasara Duran, Monte-pio militar, apoderado D. Laureano Moreno..	11.479'17
71.737	D. Esteban Gutierrez, jubilado.....	1.046'59
71.742	Doña María Pastora Luna, Monte-pio militar.....	1.576'65
71.743	Doña María Dolores Martinez, Monte-pio militar.....	1.842'50
71.744	Doña Ana María Muñoz, Monte-pio militar.....	551'18
71.753	Doña Beatriz Ramirez, pensionista....	3.630
71.758	Doña Rosa Salas, pensionista.....	7.200
72.632	Doña Dionisia Benitez, Monte-pio militar.....	728'21
72.638	Doña Inés Garcia, Monte-pio militar..	720'92
72.640	D. Juan Garcia Morales, retirado.....	200'50
73.097	Doña María Africa Muñoz, pensionista.	4.140
74.332	Doña María Dolores Diaz, religiosa...	6.274
74.331	D. José Fernandez, cesante, apoderado D. Luis Rodriguez.....	5.272'44

Table with columns: Número de salida, Nombres de los interesados y apoderados, y clase á que pertenecen los causantes, and Importe de los créditos. Rs. Cents.

Table with columns: Número de salida, Nombres de los interesados y apoderados, y clase á que pertenecen los causantes, and Importe de los créditos. Rs. Cents.

insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; pudiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes en dicho tiempo al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Pedro Muñoz 26 de Octubre de 1870.—El Alcalde Presidente, Agapito Ramirez.—El Secretario, Fernando Martinez Falero. P—494

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En el expediente promovido en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital y Escribanía del que refrenda, por parte de la Sra. Doña María del Rosario Wall y Alfonso de Sousa para adquirir la posesion de todos los bienes y derechos que pertenecieron á su finado esposo el Sr. D. Vicente Fernandez de Córdoba Vera y Lacerda, de quien es heredera, se oíó el auto en vista del tenor siguiente:

«Auto en vista.—En la villa de Madrid á 42 de Octubre de 1870, el señor D. Manuel Marin Moreno, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia de distrito del Hospicio de la misma; habiendo visto este interdicto promovido por parte de la Sra. Doña María del Rosario Wall y Alfonso de Sousa para adquirir la posesion de todos los bienes y derechos que pertenecieron á su finado esposo D. Vicente Fernandez de Córdoba Vera y Lacerda, vecino que fué de esta capital, que instituyó su heredera universal á falta de hijos y descendientes legítimos:

Resultando que D. Vicente Fernandez de Córdoba Vera y Lacerda, hallándose soltero, contrajo matrimonio en 25 de Noviembre de 1846 en la parroquia de San Sebastian de esta villa con Doña María del Rosario Wall y Alfonso de Sousa, tambien soltera, como revela la partida cuya certificacion ocupa el folio primero:

Resultando que por el testamento que dicho D. Vicente Fernandez de Córdoba Vera y Lacerda, hijo de legítimo matrimonio de los Sres. D. Francisco de Paula Fernandez de Córdoba y Doña María Francisca de Vera, difuntos, otorgó en esta capital con fecha 8 de Junio de 1858 ante el Notario D. Juan Garcia de Lamadrid, declaró que habia nacido en la ciudad de Zaragoza el 9 de Enero de 1807; que estaba casado con Doña María del Rosario Wall y Alfonso de Sousa, de la que no tenia hijos, y nombró é instituyó por herederos de todos sus bienes, derechos y acciones á los hijos é hijas que tuviera durante su matrimonio, legando en este caso el quinto de sus bienes á su esposa, á quien instituyó por su heredera en falta de aquellos, segun aparece de la copia original de dicho documento, obrante á folios 2 y siguientes:

Resultando que el mismo D. Vicente Fernandez de Córdoba Vera y Lacerda, estando casado con la Doña María del Rosario Wall y Alfonso de Sousa, falleció en Paris el día 3 de Agosto del corriente año, y fué sepultado en 10 de los propios mes y año en nicho del cementerio de la Sacramental de San Luis de esta capital, como evidencia la certificacion del folio 6:

Resultando que con presentacion de los documentos reseñados, solicitó Doña María del Rosario Wall y Alfonso de Sousa que, previa la correspondiente informacion testifical que ofreció acerca de haber muerto en Paris en 3 de Agosto próximo pasado su esposo el Sr. D. Vicente Fernandez de Córdoba Vera y Lacerda á la edad de 63 años, sin haberle sobrevivido ascendiente alguno, porque sus padres y todos los demás ascendientes habian fallecido bastantes años antes, de no haber dejado el D. Vicente hijos ni descendiente alguno de su único matrimonio celebrado con la Doña María del Rosario, su actual viuda; y que siendo esta su única y universal heredera, instituida por el testamento que dejó otorgado, ninguna otra persona posee á título de dueño ni de usufructuario los bienes y derechos que pertenecieron al expresado D. Vicente y que hoy forman su herencia, se sirviera acordar el Juzgado en mérito de todo ello se diera á la recurrente la posesion de todos los bienes y derechos que forman la herencia del finado Sr. D. Vicente Fernandez de Córdoba Vera y Lacerda, como heredera suya única y universal, publicándose el auto que así lo estime por edictos en la forma prevenida en el art. 700 de la ley de Enjuiciamiento civil á los fines y efectos que en el mismo y en los siguientes se indican:

Resultando que recibida la informacion ofrecida por la Sra. Doña María del Rosario Wall y Alfonso de Sousa, aparece acreditado suficientemente que D. Vicente Fernandez de Córdoba Vera y Lacerda falleció en Paris en 3 de Agosto último, y que no ha dejado hijos ni descendiente alguno de su único matrimonio con aquella; como tambien que siendo la misma única y universal heredera del finado, ninguna otra persona posee á título de dueño ni de usufructuario los bienes y derechos que pertenecieron al mismo y constituyen la herencia:

Considerando que el Sr. D. Vicente Fernandez de Córdoba Vera y Lacerda, que no tenia herederos necesarios ascendientes ni descendientes cuando otorgó su testamento en 8 de Junio de 1858, instituyó por tales á los hijos é hijas que pudiera tener en su matrimonio con la Sra. Doña María del Rosario Wall y Alfonso de Sousa, y á esta en falta de aquellos:

Considerando que habiendo fallecido el D. Vicente estando casado con la Doña María del Rosario sin haber dejado hijos ni descendiente alguno legítimo de su matrimonio con la misma, esta es la única heredera de aquel por disposicion expresa del finado:

Considerando que el testamento referido, con la justificacion suficiente de que la heredera instituida en aquel á falta de hijos es en la que ha recaido la herencia, es título suficiente para adquirir con arreglo á derecho la posesion de los bienes que pertenecieran al finado:

Y considerando, por último, que tambien se ha justificado que desde la muerte del D. Vicente Fernandez de Córdoba Vera y Lacerda, bajo el testamento indicado en que instituyó por heredera á su esposa, ninguna otra persona posee á título de dueño ni de usufructuario los bienes y derechos que constituyen la herencia de aquel:

Vistos los artículos 694 y demás referentes al interdicto de adquirir de la ley de Enjuiciamiento civil;

Por ante mí el Escribano, S. S. dijo que debia de otorgar y otorga sin perjuicio de tercero á la Sra. Doña María del Rosario Wall y Alfonso de Sousa la posesion que le es lícita de todos los bienes, derechos y acciones que pertenecieron á su finado esposo el Sr. D. Vicente Fernandez de Córdoba Vera y Lacerda, de quien es única heredera, mandando que se proceda á dársela en cualquiera de los indicados bienes en voz y nombre de los demás por alguacil del Juzgado á quien se comisiona al efecto, asistido del actuario; y verificado se provea.

Así por este auto en vista lo proveyó, mandó y firma el nominado señor Juez, de que doy fé.—Manuel Marin Moreno.—Pedro Mariano de Benito.

Y habiéndose dado á la Sra. Doña María del Rosario Wall y Alfonso de Sousa la posesion acordada en la casa sita en esta villa y su calle de la Reina, núm. 4, á voz y nombre de todos los demás bienes, derechos y acciones que pertenecieron á su finado esposo el Sr. D. Vicente Fernandez de Córdoba Vera y Lacerda, se hace público por medio de este edicto; previniéndose que si pasados 60 dias de la fecha de su insercion en el Boletín oficial de la provincia no se hubiere reclamado contra dicha posesion, se amparará en ella á la que la ha obtenido, y no se admitirá reclamacion contra la misma, conforme á lo acordado por el Juzgado con arreglo á los artículos 700 y 704 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 2 de Noviembre de 1870.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. X—2217

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del actuario D. Jacinto Calleja, se saca á la venta en pública subasta por término de 20 dias la posesion titulada El Angel, sita en término de la ciudad de Alcalá de Henares, entre la via férrea de Madrid á Zaragoza y los caminos nombrados de Camarmay de la Cuesta del Teatino; consta de 400 fanegas de tierra, distribuidas en diferentes cuadrantes por medio de paseos poblados de árboles de sombra y frutales, la casa que fué convento del Angel, noria, estanques, mina y pozos de registro, y ha sido valorada en la cantidad de 174.625 pesetas, ó sean 698.500 reales: para su remate se ha señalado el día 30 del actual, á la una de la tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado.

Lo que se hace saber por medio del presente; advirtiéndose que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion. Madrid 2 de Noviembre de 1870.—Calleja. X—2218

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Cortés, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el Escribano D. Jorge Reboles, se anuncia por primera vez y término de 30 dias el fallecimiento intestado de Doña María Powell y Croxton, natural de Rouen (Francia), ocurrido en Madrid el día 4 de Diciembre del año próximo pasado, hallándose en estado de viuda del Imo. Sr. D. Jaime Carrasco y Quirós, de edad de 80 años; y se cita á las personas que se crean con derecho á heredarla para que comparezcan en el referido Juzgado y Escribanía á hacer uso de él dentro de dicho término; en la inteligencia de que no verificándolo se acordará lo que proceda en diligencias promovidas por su hijo D. César Carrasco y Powell sobre que al mismo y á su hermana Doña Victoria y á sus sobrinos D. César, Don Wenceslao y D. Eugenio Vallarino y Carrasco se les declare herederos de la indicada Sra. Doña María, su madre y abuela respectivamente. Madrid 4 de Noviembre de 1870. X—2219

Madrid 15 de Octubre de 1870.—El Secretario, José María Maury.—V. B.—El Director general, Presidente, Heredia.

Ayuntamiento constitucional de Pedro Muñoz.

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa de Pedro Muñoz, provincia de Ciudad-Real, partido judicial de Alcázar de San Juan, y distante del ferro-carril de Alicante la estacion de Zúncara como de una legua, dotada en 2.500 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, ha acordado el Ayuntamiento anunciarlo por término de un mes, á contar desde su

En los autos que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital y por la Escribanía de actuaciones de D. Juan Soriano sigue D. Tomás de Liniers contra los herederos de D. Pedro Estéban Barreneche sobre pago de escudos, se procedió al embargo de una casa en esta capital y varios bienes en Fuencarral, cuya tasación se ha solicitado por el actor, nombrando por su parte como peritos al Sr. D. Juan Bautista Peyronet, Arquitecto de la Academia de San Fernando, para la valoración de la casa sita en esta capital, y á D. Manuel Gomez Sabano, Arquitecto y Agrimensor, para la de casas y tierras en Fuencarral, dictándose en su vista el auto en que se comprende el particular siguiente:

«Particular de auto.—En lo principal, procedase al justiprecio de los bienes embargados á las resultas de estos autos, para lo cual se han por nombrados peritos por esta parte á D. Juan Bautista Peyronet y D. Manuel Gomez Sabano; hágase saber á los ejecutados para que dentro del término de segundo día nombren otros por su parte; bajo apercibimiento de que no verificándolo se les habrá por conformes con los elegidos por el actor, y á los nombrados hágaseles saber para su aceptación y demás efectos consiguientes.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad en Madrid lo mandó y firma á 31 de Enero de 1870.—Rio Gonzalez.—Por mi compañero Soriano, Jacinto Calleja.»

Posteriormente se amplió el embargo á otras fincas en Fuencarral, cuya valoración se ha pretendido igualmente por el actor, designando á los mismos peritos que había nombrado, y en su vista se ha dictado la providencia que dice así:

«Providencia.—En lo principal y otrosí, procedase á la tasación de los bienes raíces en que se causó la ampliación de embargo, para lo cual se han por nombrados por esta parte á los mismos peritos que designó anteriormente; hágase saber á los demandados para que dentro del término de segundo día designen otros por su parte; bajo apercibimiento de que no verificándolo se les habrá por conformes con dicho nombramiento; y mediante ignorarse el paradero y residencia actual de D. Manuel Barreneche, hágasele saber esta providencia y la de 31 de Enero último por medio de edictos que se publicarán en la GACETA y Diario oficial de Avisos de esta capital y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

El Sr. D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Madrid, lo mandó y rubrica á 31 de Octubre de 1870.—Hay una rubrica.—Jacinto Calleja.»

Lo que se hace saber por medio del presente á D. Manuel Barreneche á los efectos oportunos.

Madrid 2 de Noviembre de 1870.—Calleja. X—2320

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.—En dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito radican los autos de concurso de Don Luciano Sola, por quien se presentó con escrito de 23 de Agosto último unas proposiciones de convenio para obtener su rehabilitación, con las cuales han prestado su conformidad gran número de acreedores; y con el fin de que los que no las han suscritas puedan examinarlas y adherirse ó no á las mismas, se ha mandado en providencia de 3 del corriente se pongan de manifiesto por ocho días en la Escribanía del actuario al objeto indicado; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se les tendrá por conformes con el convenio: lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á noticia de los acreedores.

Madrid 5 de Noviembre de 1870.—Luis Hernandez. X—2321

D. Bernardo Pereira, Juez de primera instancia de la villa y partido de Celanova.

En este Juzgado pende concurso necesario de acreedores promovido contra la herencia fincable de D. César Temes. Párroco que en sus días fué de Santa María de Bobadela, habiéndose elegido de síndicos á D. Casto Alvarez, de esta villa, y D. Cayetano Calderon, de Santa Eulalia de Berredo. Y conforme á lo dispuesto en el art. 547 de la l. y de Enjuiciamiento civil, se hace rotorio; con prevención á los sujetos que conserven bienes del finado los entreguen desde luego á los sobredichos, según así se acordó en el citado juicio.

Celanova 11 de Octubre de 1870.—Fernando Pereira.—Por su mandado, José Benito Reza. X—2322

D. Julian de la Cantera, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital.

Por el presente hago saber que en los autos de abintestado de D. Isidoro Mugica y á solicitud de los herederos declarados se sacan á pública subasta voluntaria por término de 20 días, á contar desde el en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, las fincas siguientes:

Una huerta con árboles frutales, noria, estanque y casa para el hortelano, en término de la villa de Taracena y sitio de la Mondragona; lindante por Mediodía arroyo de Torija. Saliente herederos de Rafaela Muñoz, Poniente D. Francisco Sancho, y Norte Bernardo Cobo; valorada en 3.500 pesetas.

Una tierra de tres faenas en término del Cañal y sitio llamado de Zaide; lindante por el Norte con un arate, Poniente Alejandro Riofrio, Mediodía arroyo de las Duernas, y Saliente hacienda del Cañal; tasado en 275 pesetas.

Un olivar de cinco faenas con 95 olivos en término de Guadalajara y sitio de Romerosa; linda Saliente y Mediodía D. Benito Tejada, Poniente Don José Molers, y Norte vínculo de Aranda; valorado en 1.250 pesetas.

Y una tierra de cuatro faenas en la cuesta de Hita, término de la misma ciudad; linda Saliente D. Isidro Saenz, Mediodía Felipe Juarez, y Poniente el camino; valorada en 300 pesetas.

Y para su remate, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez del partido de Guadalajara y en el del Hospital de esta capital, se señala el día 29 del que rige, á la una de su tarde en punto.

Dado en Madrid á 2 de Noviembre de 1870.—Julian de la Cantera.—Licenciado José Ortiz y Martinez. X—2323

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes dejados por D. Manuel Ocal y Mas, que falleció en esta capital, de donde era natural, el 2 de Setiembre de este año, dejando una hija legítima llamada Doña María de la Purificación, para que comparezcan á deducir en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 5 de Noviembre de 1870.—Francisco Fernandez de la Torre. X—2324

D. Manuel Prieto Getino, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber que en vista de la renuncia presentada por D. Tadeo Ortiz del cargo de síndico en la quiebra de Doña Martina Escudero y Esnoala, viuda de Cuétara, vecina y del comercio de esta ciudad, y causas que para ello alega, he acordado convocar á junta general de acreedores de segunda, tercera y cuarta clase, cuyos derechos están reconocidos, para el día 14 de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala de despacho de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de dichos acreedores. Dado en Palencia á 7 de Octubre de 1870.—Manuel Prieto Getino.—Por su mandado, Darío Cossio. X—2325

D. Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo por término de 30 días á Juan Blasco y Herrero para que se presente en este Juzgado á ser notificado, citado y emplazado en la causa que se le ha seguido por lesiones; prevención de que no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz, entendiéndose las diligencias sucesivas con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 25 de Octubre de 1870.—Juan Manuel Romero.—El actuario, Gregorio Azaña. A—371

D. Pedro Castro y Gomez, Comandante graduado, Capitan de infantería, Juez fiscal de esta causa.

Habiéndose ausentado del pueblo de Gumiel de Izan el paisano Ezequiel Sendino, alias Tajano, á quien estoy sumariando por el delito de sedición y tomar parte activa en la rebelión carlista que tuvo lugar el día 5 del mes próximo pasado en Cilleruelo, pueblo de esta provincia; usando para estos casos lo que previenen las Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon al referido Ezequiel Sendino, señalándole el cuartel de infantería de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Burgos 23 de Octubre de 1870.—El Fiscal, Pedro Castro y Gomez.—Por mandado de S. S., el Escribano, Juan Saenz. B—244

En virtud de providencia del Sr. D. Raimundo Fernandez Cuesta, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve días á Juan N., conocido por

el Pañero, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario De Diego á responder á los cargos que le resultan en causa sobre fractura de una pierna á Agustín Tello; apercibido que de no hacerlo seguirá el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 26 de Octubre de 1870.—Raimundo Fernandez Cuesta.—Severiano de Diego. M—4568

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita á Ignacio Gomez Bermudez y Jerónimo Cano Montoya para que comparezcan en la sala de audiencia de dicho Juzgado á ratificarse en una declaración que tienen prestada en causa que se sigue por la Escribanía del infrascrito contra Antonio Queiro Corel, alias Rubio, y otros consortes por hurto de dos caballos y otros efectos; advirtiéndoles que deberán hacerlo dentro del término de prueba á que se halla recibida dicha causa, y que espira el 13 de Noviembre próximo.

Madrid 19 de Octubre de 1870.—Por mandado de S. S., Salustiano García Muñoz. M—4565

D. Juan Tomás Herrero, Juez del partido de Monóvar.

Hago saber por este sexto y último edicto que el Registrador de la propiedad del partido de Novelda D. Agustín Cervero falleció el día 21 de Octubre de 1855.

Por tanto, las personas que tengan alguna acción que deducir contra los herederos de dicho funcionario podrán comparecer en este Juzgado á ejercer su derecho dentro del término de seis meses.

Dado y firmado en Monóvar á 25 de Octubre de 1870.—Juan Tomás Herrero.—De orden de S. S., Fernando Cremades. M—4567

Supremo Tribunal de la Rota.—En virtud de providencia del mismo, se llama, cita y emplaza á D. José de la Ballina, vecino que parece fué de esta capital y cuya actual residencia se ignora, á fin de que en el término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezca en esta Superioridad por medio de Procurador con poder bastante á usar de su derecho, si le conviene, en los autos que sigue con su esposa Doña Josefa Arrache sobre divorcio; apercibido de que si no compareciere dentro del término asignado se dará á dichos autos el curso correspondiente y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 18 de Octubre de 1870.—Juan Herrero Pinto. M—X—499

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Morales y Gutierrez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio en esta capital, é ignorándose el paradero de un tal Juan, alias el Vaquero, vendedor ambulante de periódicos, por el presente tercero y último edicto y pregon y por término de nueve días se le cita, llama y emplaza para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar una declaración en causa criminal que se sigue contra José Rodriguez Blanco por robo frustrado; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Octubre de 1870.—Benito Cepeda. M—1568

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el Escribano de actuaciones Don José María Castells, se cita y emplaza por tercera y última vez á Manuel García, natural de San Roman de Villa (Asturias), de 33 años de edad, que parece ha vivido en la calle del Arco de Santa María, núm. 9, buhardilla, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del improrrogable término de nueve días comparezca en la audiencia de dicho Sr. Juez, que la tiene en el piso bajo de la Territorial de esta capital, á prestar declaración indagatoria y dar sus descargos y defensas en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no comparecer se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía sin más citarle ni emplazarle, y le parará el perjuicio que haya lugar.

M—1567

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Cortés y Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á Ramon Oneijo y Cabomela, alias Carreiso, que ha vivido en la calle de la Comadre, núm. 17, cuarto principal, para que se presente en la Secretaría de la Sala cuarta de S. E. la Audiencia del territorio á la práctica de una diligencia en causa que contra el mismo se sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz.

Madrid 24 de Octubre de 1870.—Venancio de Orche. M—4566

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio Dieste y Lois, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita á Vicente Gonzalez, de oficio carpintero, que ha vivido en la calle del Cisne, núm. 6, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de seis días se presente en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial, á prestar declaración en causa que se instruye contra Pascual Julian Moreno por hurto.

Madrid 25 de Octubre de 1870. M—4565

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Dieste y Lois, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Pantoja, cuyo domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca á contestar la demanda formulada por el Sr. Promotor fiscal del Juzgado, en representación de la Hacienda pública, con la testamentaría del Sr. Conde de Altamira sobre caducidad de unos censos; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Octubre de 1870.—El Escribano, Villarrubia. M—4564

En virtud de providencia del Sr. D. José Bermudez Cedron, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se llama, cita y emplaza á Manuel Martinez Martín, que tiene una hermana que vive en la ronda de Valencia, núm. 3, cuarto bajo, llamada Manuela, casada con Manuel Sampere y Carules, para que en el término de 10 días comparezca en dicho Juzgado, situado en el edificio de la Bolsa, á prestar declaración en causa criminal que contra su hermana y cuando se sigue por la Escribanía de D. Francisco Muñoz por habérsela ocupado moneda falsa y otros efectos.

Madrid 22 de Octubre de 1870.—Francisco Muñoz. M—4563

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada por el infrascrito Escribano, en causa criminal seguida contra Antonio Lopez N. por hurto de un reloj, se cita, llama y emplaza á este por término de nueve días y por este segundo edicto para que se presente en el expresado Juzgado y ante el actuario á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la mencionada causa; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Octubre de 1870.—El Escribano, Benito Tamayo. M—4562

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio Dieste y Lois, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el actuario D. Olallo Megía, se cita, llama y emplaza por este primer edicto y término de nueve días á Lope Rúa Cabrera, natural de la Villa del Prado, en esta provincia, hijo de Ramon y de Isabel, difuntos, soltero, carpintero, habitante últimamente en la calle de las Dos Hermanas sin que conste el número, para que dentro de dicho término comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, plazuela de Santa Cruz, con el fin de llevar á cabo cierta diligencia en causa criminal que contra el mismo y otro se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

M—4573

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio Dieste y Lois, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el Escribano D. Pedro Advincula Villarubia, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á D. Vicente Puig para que se presente en dicho Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por estafa y abusos de confianza como empleado que fué de la Imprenta Nacional; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

M—4575

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Dieste y Lois, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa, y por el presente se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á María Sanz Heras, alias la

Manchega, natural de Alcocer, de esta vecindad, á fin de que dentro del término de nueve días y en cualesquiera de ellos se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda para hacerla saber la acusación fiscal emitida en causa que contra la misma y otros se sigue por hurto de reales al soldado Félix Ejiro; apercibido que de no verificarlo se la declarará rebelde y contumaz.

Madrid 28 de Octubre de 1870.—El Escribano actuario, Eulogio Marcilla Sanchez. M—4576

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID 6 DE NOVIEMBRE DE 1870.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de los Asuntos comerciales.

El Cónsul de España en Odessa, con fecha 8 del mes próximo pasado, dice á este Ministerio lo que sigue:

«Segun noticias que me han comunicado los Vicecónsules del distrito de mi cargo y las Autoridades de esta residencia, con posterioridad al 30 de Agosto del corriente año en que tuve la honra de dirigir á V. E. el último despacho sobre el estado de la salud pública, el cólera, despues de haberse manifestado en todos los pueblos de la costa meridional de este Imperio y en la mayor parte de los que ocupan la zona interior desde las provincias del Cáucaso hasta San Petersburgo, comenzó generalmente á declinar en la segunda semana del mes de Setiembre, y ha desaparecido por completo de los puertos del Mar Negro y de Azoff, en donde se expiden de nuevo las patentes limpias á los buques que salen para el extranjero.

El carácter de la enfermedad en todos los puntos en que esta se ha presentado no es tan grave por el grado de su desarrollo como por la proporción excesiva en que está la mortandad con los casos de curación.

Desde el día 29 de Agosto en que apareció el cólera en San Petersburgo, única localidad del Imperio en donde se da á conocer al público el curso de la epidemia, hasta el 2 del actual, el número de individuos acometidos ascendía á 1.016; de los cuales habían fallecido 413, y habían curado 322, quedando enfermos 281, proporción que es poco más ó ménos igual á la que se observa en las demás poblaciones.

En una informacion verificada en dicha capital por las oficinas de policía y sanidad en los primeros días del mes de Setiembre se hace constar:

1.º Que la aparición del cólera reconoce por origen el tiempo frio y lluvioso que reinaba á fines de Agosto, y que sus causas inmediatas son los resfriados y la intemperancia en el uso de las bebidas y de los alimentos, principalmente las frutas y legumbres que no se hallan en estado de madurez.

2.º Que casi todas las personas que han contraído la enfermedad pertenecian á la clase de obreros, y habitaban en casas que no tienen condiciones favorables por falta de ventilación y de limpieza.

Y 3.º Que dichas personas tenían su domicilio fijo en San Petersburgo, ó hacia mucho tiempo que residían en aquella corte.

Estas circunstancias, y sobre todo la última, prueban en sentir de la Comisión sanitaria que, al contrario de lo que hasta ahora había tenido lugar en las epidemias cólericas, la enfermedad no ha sido esta vez introducida en San Petersburgo, sino que ha nacido en la misma ciudad bajo la influencia de determinadas condiciones atmosféricas y sanitarias.

Las observaciones de la ciencia acreditan, segun la referida Comisión, que cuando la epidemia se manifiesta de esta manera pierde su carácter natural y una gran parte de su intensidad; que es mucho más fácil preservarse de esta clase de cólera que del que procede de otras poblaciones; que el primero cede con menor violencia á una curación comenzada á tiempo; y por último, que su desarrollo puede ser combatido eficazmente por las medidas generales de policía sanitaria y por las precauciones higiénicas de los individuos.

Lo que tengo la honra de poner en el superior conocimiento de V. E.; debiendo manifestar al propio tiempo que con esta fecha doy aviso á los Gobernadores de Barcelona y Tarragona de haber desaparecido la epidemia en los puertos que comprende este distrito consular.

Lo que se publica para conocimiento del comercio.

Ayer, tercer aniversario del fallecimiento del General D. Leopoldo O'Donnell, Duque de Tetuan, se verificaron honras fúnebres á su memoria en la iglesia de las Salesas, segun estaba anunciado. Con asistencia de S. A. el Regente del Reino, el Sr. Presidente y demás individuos del Consejo de Ministros, el Sr. Presidente de las Cortes Constituyentes, la comisión que ha dirigido la fúnebre ceremonia y gran número de personas distinguidas pertenecientes á todas las clases del Estado, se celebró la función religiosa, que duró poco más de una hora.

El monumento dedicado al vencedor de Africa ocupa todo el espacio de la izquierda del arco total, formando simetría con el otro mausoleo del lado derecho. Es de mármol blanco, con la estatua del Duque yacente. En el frontis de la urna cineraria ó lecho sobre que reposa la estatua hay un cenotafio, en el cual se lee lo siguiente:

«Al Capitan General de Ejército D. Leopoldo O'Donnell y Joris, en premio de insignes victorias, primer Duque de Tetuan y primer Conde de Lucena, se erigió este sepulcro por suscripción nacional.»

Adornan el conjunto cinco ó seis medallones, donde constan la fecha del nacimiento y los títulos de las cinco batallas ganadas á los marroquíes. Sobre la parte superior del monumento había hoy colocadas las cuatro banderas amarillas tomadas á los moros en la campaña de Marruecos.

BARCELONA 3 de Noviembre.—Los enfermos del tífus icteróides que había ayer en los cuatro distritos de esta capital correspondían 51 al distrito primero, 54 al segundo, 18 al tercero y 73 al cuarto. Las nuevas invasiones figuran en el parte en número de 32, á saber: 10 en el distrito primero, 13 en el segundo, cuatro en el tercero y cinco en el cuarto. Los curados fueron 23; esto es, cinco en el primero, 13 en el segundo, dos en el tercero y tres en el cuarto.

Segun el parte que ayer se dió por el Director del hospital provisional de Arrepentidas, quedaban existentes del día anterior 25 enfermos del tífus icteróides: habían entrado cuatro, curado uno, y fallecidos dos; quedando existentes 26. Los entrados procedían uno de la calle del Olmo con ocho días de enfermedad, un marinero noruego, un vecino de la calle de Corders al segundo día de enfermedad, y una mujer procedente de la Barceloneta. Los dos fallecidos habían entrado en el hospital en estado grave. (Diario.)

VALENCIA 4 de Noviembre.—Leemos en *El Tribuno* lo siguiente: «Por un amigo nuestro llegado ayer de Porta-Cœli sabemos que no ocurre ninguna novedad en la colonia valenciana, hallándose sumamente contenta y regocijando el buen trato que se le da.

Existen hoy 202 albergados en el convento, y 170 en la Torreña, todos con bastante holgura, pues ámbos edificios son capaces de contener mucha más gente.»

En cuanto estén desalojadas todas las casas del barrio de Pescadores, se fumigarán las cuatro manzanas que lo componen.

El Municipio ha acordado se haga el reparto anual del trigo existente en sus silos á los labradores de la vega.

Nota de las defunciones ocurridas en el día de ayer.

Enfermedades comunes: tres hombres, una mujer, un niño y dos niñas; total, siete. Enfermedades sospechosas: una mujer. Total general: ocho. (Diario mercantil.)

ANUNCIOS.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA EL PORVENIR, EN ASTURIAS.—Gerencia.—Habiéndose extraviado los títulos de las acciones números 83 y segunda mitad en la 188 de la sociedad especial minera El Porvenir de Asturias, cuyo último poseedor era el difunto Sr. D. Juan María Blanco de Latoja, por acuerdo de la Junta de gobierno se anuncia en este periódico oficial para que el que se crea con derecho á la propiedad de dichas acciones lo haga valer ante la Direccion en la Sociedad, domiciliada en Madrid, calle del Soldado, núm. 20, dentro del periodo de 60 dias desde la fecha de este anuncio.

Madrid 4 de Noviembre de 1870.—El Director Gerente interino, Antonio Mendez de Vigo. X—2216—1

EN LA PORTERÍA DE LA DIRECCION GENERAL DE Contabilidad de la Hacienda pública se hallan de venta las obras siguientes:

Table with columns: PRECIOS., Pesetas. Cénts., and list of circulars and regulations with their respective prices.

Además se hallan de venta en la misma portería los presupuestos generales del Estado correspondientes á los años económicos de 1869-70 y 1870-71, al precio de 5 pesetas cada tomo.

CARECIENDO DE APLICACION EN ESTA DEPENDENCIA Los sellos de franco, se advierte que no se recibirán en pago de suscripciones é insercion de anuncios para la GACETA. Los valores que por estos conceptos se envíen de provincias serán admitidos únicamente en libranzas del Giro mútuo ó en letras de fácil cobro en esta capital, sin descuento de giro.

COMPENDIO DE PATOLOGÍA MÉDICA, DEDICADO Á LOS jóvenes escolares, por D. Antonio Fernandez Carril, Doctor en Medicina y Cirugía. Se vende en las principales librerías á 3 pesetas cada ejemplar.

CAPRICHOS DE GOYA.—COLECCION DE 80 ESTAMPAS grabadas al agua fuerte con aguadas de resina, por el mismo. Se vende al precio de 40 pesetas (160 rs.) en la Calcografía Nacional, cuyo despacho de estampas y demás dependencias se hallan establecidas en la casa de la Academia de San Fernando, calle de Alcalá, núm. 11, cuarto entresuelo de la derecha. También se venden en dicho establecimiento las siguientes obras grabadas del mismo autor:

Un agarrotado, una peseta y 50 cénts. (6 rs.); seis copias de diferentes cuadros de Velazquez existentes en el Museo Nacional de Pinturas, un cuaderno, 6 pesetas (24 rs.); Seis caballos, copia de los cuadros de Velazquez del Museo Nacional de Pinturas, 7 pesetas y 50 cénts. (30 rs.); Los borrachos, copia del mismo pintor, 2 pesetas (8 rs.); Retrato de Goya, una peseta (4 rs.). —3

CONSTITUCION Y LEYES ORGÁNICO-ADMINISTRATIVAS de España.—Edicion oficial, que comprende la Constitucion.—Ley para la eleccion de Rey.—Ley de relaciones entre los Cuerpos Colegisladores.—Ley de orden público.—Ley electoral.—Ley municipal y ley provincial.

Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional al precio de una peseta 50 céntimos (6 rs.) cada ejemplar.

LEY PROVISIONAL SOBRE ORGANIZACION DEL PODER judicial, única edicion oficial.—Se halla de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y en la librería de A. de San Martin, Puerta del Sol, al precio de 3 pesetas (12 rs.) cada ejemplar.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—EDICION Oficial.—Se ha publicado el tomo de las sentencias del primer semestre del Tribunal Supremo de Justicia de 1869, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y librería de San Martin, al precio de 5 pesetas y 50 cénts. ejemplar. —5

LEYES PROVISIONALES DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD de Hacienda y organizacion del Tribunal de Cuentas del Reino.—Edicion oficial.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á peseta cada ejemplar.

LEYES SOBRE EL REGISTRO Y MATRIMONIO CIVIL.—Un folleto. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

San Severo, Obispo y mártir, y San Leonardo, Abad y confesor.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

Observatorio de Madrid.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1870.

Meteorological table for Madrid, Nov 5, 1870, with columns for time, barometer, temperature, humidity, wind direction, and state.

Meteorological table for Nov 5, 1870, with columns for max/min air temperature, ground temperature, and precipitation.

RESULTADOS meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 5 de Noviembre de los dos quinquenios de 1860 á 1864 y de 1865 á 1869.

1860 á 1864.

Meteorological table for 1860-1864, with columns for barometer, dry/wet thermometer, humidity, and tension.

Meteorological table for 1865-1869, with columns for barometer, dry/wet thermometer, humidity, and tension.

1865 á 1869.

Meteorological table for 1865-1869, with columns for barometer, dry/wet thermometer, humidity, and tension.

Meteorological table for 1865-1869, with columns for barometer, dry/wet thermometer, humidity, and tension.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 5 de Noviembre de 1870.

Table of telegrams received in Madrid, with columns for locality, altitude, temperature, wind direction, force, and state.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1).

Observaciones meteorológicas del día 28 de Octubre de 1870.

Meteorological table for San Fernando, Oct 28, 1870, with columns for time, barometer, temperature, humidity, wind, and state.

Meteorological table for San Fernando, Oct 28, 1870, with columns for max/min temperature, evaporation, and precipitation.

(1) Elevacion sobre el nivel medio del mar = 28,48 metros. (2) Presion sobre un cuadrado de un decímetro de lado.

BOLSA DE MADRID.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1870.

Fondos públicos.

Renta perpétua al 3 por 100, publicado, 27-35, 50, 45 y 40; 27-45 y 28-00 pequeños; á plazo, 27-45 fin cor. fir. Idem id. exterior al 3 por 100, publicado, 32-00 y 31-50. Deuda del personal, no publicado, 23-25. Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda serie, publicado, 99-40 y 20. Bonos del Tesoro de á 2.000 rs., 6 por 100 interés anual, id., 73-50 y 30; no publicado, 73-45 p. Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., publicado, 51-60 y 50. Idem id. id. (nuevas), de 2.000 rs., id., 50-70 y 60. Idem id. id., de 20.000 rs., no publicado, 50-75. Idem id. id. (nuevas), de 20.000 rs., publicado, 49-50. Idem id. de Alar á Santander, de 2.000 rs., id., 48-50. Acciones del Banco de España, no publicado, 448-00 y 448-25 d. Idem de la Sociedad española de Crédito comercial, publicado, 30-00.

Cambios.

Londres á 90 dias fecha, 50-45 p. Burdeos á 8 dias vista, 5-43 p.

Plazas del reino.

Table of exchange rates for various provinces, with columns for Daño, Beneficio, and specific locations.

Bolsas extranjeras.

LONDRES 4 de Noviembre.—Consolidados, 93 1/4. BUNDEOS 4 de Noviembre.—3 por 100, á 54 1/2.

Direccion general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 12 á 13 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'65 la libra, y á 1'29 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'54 pesetas la libra, y á 1'33 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 4'25 pesetas la libra, y de 2'47 á 2'71 el kilogramo. Tocino añejo, de 24 á 25 pesetas la arroba; á 4'06 la libra, y á 2'30 el kilogramo. Idem fresco, á 20 pesetas la arroba; á 0'57 la libra, y á 1'89 el kilogramo. Jamon, de 22'50 á 23 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'50 la libra, y de 2'71 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'35 á 0'41 pesetas, y de 0'38 á 0'44 el kilogramo. Garbanzos, de 9 á 17'50 pesetas la arroba; de 0'46 á 0'74 la libra, y de 0'99 á 1'35 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 7 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, á 6 pesetas la arroba; á 0'24 la libra, y á 0'52 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'10 á 0'13 el kilogramo. Idem mineral, á 1'42 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'78 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 10 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'59 la libra, y de 1'04 á 1'27 el kilogramo. Patatas de 1'25 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'10 la libra, y de 0'17 á 0'22 el kilogramo. Aceite, de 14'50 á 14'75 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'59 la libra, y de 1'14 á 1'17 el decálitro. Trigo, de 13 á 14'25 pesetas la fanega, y de 23'53 á 26'70 el hectólitro. Cebada, de 5'25 á 5'50 pesetas la fanega, y de 9'50 á 9'96 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table of slaughtered animals, with columns for type and quantity.

TOTAL..... 4.070

Su peso en libras..... 425 186.—Idem en kilogramos..... 67.249'493. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Noviembre de 1870.—El Alcalde primero, Fernando Hidalgo Saavedra.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 6.ª de abono.—Il Nabucco, ópera en cuatro actos. TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media de la tarde.—Funcion 6.ª de abono.—Turno 3.º par.—El músico de la murga, comedia en tres actos.—Baile. A las ocho y media de la noche.—Funcion 37 de abono.—Turno 1.º impar.—La comedia en un acto Alza y baja.—La dolera nueva en una escena Guerra á la guerra.—Baile.—El juguete nuevo en un acto Luna llena.—La comedia nueva en un acto El procurador de todos.—Baile. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media de la tarde.—Un viaje á Biarritz.—Buenas noches, Sr. D. Simon. A las ocho de la noche.—Funcion 52 de abono.—Turno 1.º.—El hábito no hace al monje.—Zilda. BUFOS ARDERÍUS.—A las cuatro de la tarde.—Funcion 10 de abono.—Turno 1.º par.—Pepe Hillo. A las ocho y media de la noche.—Funcion 63 de abono.—Turno 3.º impar.—Pepe Hillo. TEATRO DE LOPE DE RUEDA.—A las cuatro de la tarde.—Don Juan Tenorio. A las ocho y media de la noche.—Funcion 17 de abono.—Turno 2.º impar.—El robo de Proserpina.—El vecino de enfrente. TEATRO DE CALDERON (Madera Baja, núm. 8).—A las ocho de la noche.—La taberna.—Una langosta social.—Mi gallega de Betanzos.—Me conviene esta mujer.